



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 29 de abril de 2022

**Número 97**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Industria y Energía:  
Solicitud de autorización. . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Presidencia:  
Decreto de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:  
Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos y con etiquetas CERO o ECO y de sus infraestructuras de recarga . . . . . 4  
Convocatorias de la XXIV edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia, XIV edición del premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla y II edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra ecológico de la provincia (BDNS). . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 922/19; número 2 (refuerzo externo): autos 74/22 . . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Regulación del horario máximo de las casetas durante la Feria de Abril . . . . . 7  
Ampliación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería durante la Feria de Abril. . . . . 8  
Corrección de errores a las normas de funcionamiento de determinados locales de hostelería y esparcimiento durante la Feria de Abril . . . . . 8  
Expediente de modificación de créditos . . . . . 9
- Albaida del Aljarafe: Ordenanza reguladora del cuidado, limpieza y vallado de solares y parcelas en terrenos urbanos . . . . . 9  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, suelo y subsuelo . . . . . 13

— Almensilla: Convocatoria de concurso (BDNS) . . . . .	15
— Arahál: Padrones fiscales y periodos recaudatorios . . . . .	17
— Carmona: Bases reguladoras de subvenciones en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	17
— Castilleja del Campo: Bases reguladoras de ayudas a trabajadores autónomos para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	21
Bases reguladoras de ayudas a pequeñas empresas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	27
— Coria del Río: Bases de participación en programas (BDNS) . . . . .	32
— Estepa: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal . . . . .	34
— Gelves: Corrección de errores . . . . .	36
— Montellano: Padrones fiscales . . . . .	36
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos . . . . .	37
— Osuna: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	37
— La Puebla de Cazalla: Corrección de errores . . . . .	41
— La Rinconada: Convocatorias de ayudas (BDNS) . . . . .	42
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	44
— Villanueva de San Juan: Corrección de errores . . . . .	45
— El Viso del Alcor: Bases y convocatoria de ayudas a emprendedores para la creación de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	45
Bases y convocatoria de ayudas para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	54
Bases y convocatoria de ayudas para la consolidación y el mantenimiento del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	63
Bases y convocatoria de ayudas para la modernización y digitalización del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	73

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Industria y Energía

*Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de depósito de consumo de explosivos para la obra de construcción del túnel de cabecera del sistema Huesna, también denominado «Túnel del Huesna», en término municipal de Constantina en la provincia de Sevilla.*

Expediente 061/2022

A los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto 130/2017 de 24 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Explosivos y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a petición del interesado, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación de la instalación de depósito de consumo de explosivos para la obra denominada «Túnel del Huesna», cuyas características generales son las siguientes:

**Antecedentes:** La obra del túnel se encuadra dentro del «Proyecto para la construcción de las nuevas infraestructuras de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de la estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) del consorcio de Aguas del Huesna». Actualmente la ETAP se abastece mediante un bombeo de cabecera que se encuentra en el embalse del río Huesna. La actuación a desarrollar pretende sustituir el actual sistema de bombeo por un sistema de transporte del fluido por gravedad.

Su ejecución precisa la instalación de las conducciones apropiadas en sustitución de las actuales para lo que se precisa excavar un túnel de unos 6 km aproximadamente, que hace necesaria la utilización de explosivos. El depósito de consumo de explosivos se solicita con el fin de asegurar su abastecimiento sin interrupciones y, por consiguiente, el plazo de final de obra.

**Peticionario y titular del depósito:** UTE Aguas del Huesna (formada por las mercantiles Aldesa Construcciones S.A. y Proacon S.A.) con CIF U-06841555 y domicilio en Bahía de Pollensa 13, 28042 de Madrid.

**Emplazamiento:** El depósito de consumo está situado en el polígono 6 parcela 7, Rilla Madero, en el término municipal de Constantina, en las inmediaciones del emboquille intermedio del túnel.

**Detalles del proyecto:** El depósito contará dos polvorines, uno para almacén de los explosivos con capacidad para 9.949 Kg, y el otro para almacén de los accesorios de disparo con capacidad para 50.000 detonadores. Los dos polvorines del depósito serán semienterrados y quedarán situadas dentro de un recinto vallado y, caso de ser autorizado, con todas las medidas de seguridad que establece el vigente Reglamento de Explosivos.

**Presupuesto:** treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (37.463,50 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en Plaza de España, Torre Sur, segunda planta, 41013, Sevilla, y para que, en su caso, puedan presentarse, ante dicho organismo y en el plazo de veinte días, las alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-

Subdelegación del Gobierno en Sevilla- Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

y citando «Alegaciones al procedimiento de información pública de exp. 061/2022»

Sevilla a 24 de marzo de 2022.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

36W-1791-P

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Presidencia

Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 9, apartados a) y b), y 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2022, dispongo:

**Artículo 1. Disolución del Parlamento de Andalucía.**

Queda disuelto el Parlamento de Andalucía elegido el 2 de diciembre de 2018.

**Artículo 2. Convocatoria de elecciones.**

Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía, que se celebrarán el domingo 19 de junio de 2022.

Artículo 3. *Diputados y Diputadas que corresponden a cada circunscripción.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de Diputados y Diputadas a elegir en cada circunscripción es el siguiente:

<i>Circunscripción</i>	<i>Diputados y Diputadas</i>
Almería	Doce
Cádiz	Quince
Córdoba	Doce
Granada	Trece
Huelva	Once
Jaén	Once
Málaga	Diecisiete
Sevilla	Dieciocho

Artículo 4. *Campaña electoral.*

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del día 3 de junio, y finalizando a las veinticuatro horas del día 17 de junio.

Artículo 5. *Sesión constitutiva del Parlamento.*

El Parlamento elegido celebrará su sesión constitutiva el día 14 de julio a las 12 horas.

Artículo 6. *Campaña Institucional.*

Entre la entrada en vigor del presente Decreto y el día de la celebración de las elecciones sólo podrán realizarse, por parte de las Administraciones Públicas de Andalucía, las actividades publicitarias enumeradas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como la campaña institucional regulada en el artículo 27.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Artículo 7. *Normas por las que se rigen estas elecciones.*

Las elecciones convocadas por el presente Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; el Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, y por la restante normativa que sea de aplicación.

Artículo 8. *Publicidad del Decreto de convocatoria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía, el presente Decreto se insertará íntegramente en los Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En Sevilla a 25 de abril de 2022.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla.

36W-2580

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Resolución 1869 de 19 de abril de 2022, de Modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales de la provincia de Sevilla, para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental CERO o etiqueta ECO, así como de infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, al objeto de concretar el plazo de adjudicación y justificación de dichas subvenciones, con el siguiente contenido:

Mediante Resolución de Presidencia núm. 4403/2020 de 24 de septiembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 233, de 6 de octubre de 2020), se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mencionada en el asunto de referencia, convocatoria que, a su vez, fue aprobada por resolución núm. 5393/2020, de 10 de noviembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 263 de 12 de noviembre de 2020).

Por resolución núm. 1475/2021, de 5 de abril se aprobó la concesión provisional de dichas subvenciones a diversos Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, siendo concedidas de forma definitiva tales subvenciones mediante resolución de presidencia núm. 3456/2021 de 24 de junio.

El 4 de noviembre de 2021 se aprueba la resolución de Presidencia núm. 2714 mediante la cual se modifica la Base núm. 14 de la normativa reguladora de las citadas subvenciones estableciéndose como novedad que la documentación justificativa de la subvención concedida debe presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción, ya sea total o parcial, del/los bien/es objeto del suministro, siendo el plazo máximo para presentar dicha justificación el 31 de diciembre de 2022.

La crisis a nivel mundial en el suministro de microchips destinados a la fabricación de este tipo de vehículos, así como otro tipo de circunstancias ajenas a los Ayuntamientos beneficiarios que han afectado al proceso de licitación, ha ocasionado que un número considerable de contratos relativos a dicho suministro tramitados por los Ayuntamientos beneficiarios hayan quedado desiertos a 31

de diciembre de 2021 por lo que resulta necesaria una nueva licitación por parte de éstos a fin de que se proceda al abono, durante el presente ejercicio, del 25% de subvención restante.

Puesto que en la normativa reguladora no queda expresamente acreditado el plazo máximo de adjudicación de dicho suministro, y ante las posibles nuevas licitaciones de contratos declarados desiertos que tendrán lugar durante el año 2022, se hace necesario modificar la Base 13 relativa al «Abono de la Subvención» al objeto de incluir un nuevo párrafo en el que se concrete la fecha límite para adjudicar tales contratos.

Así mismo, teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad en relación a la crisis, aún vigente, en el suministro de microchips necesarios para la fabricación de estos vehículos, y puesto que se requiere presentar Acta de Entrega del vehículo suministrado y factura del mismo entre la documentación justificativa, se considera procedente tramitar una nueva modificación de la Base 14 de la normativa reguladora de dichas subvenciones relativa al plazo de justificación de las mismas.

Puesto que ambas modificaciones de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas no tienen ningún tipo de repercusión económica y, así mismo, se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla, sin que dichas modificaciones altere las condiciones de la subvención concedida ni perjudique a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones, se considera procedente la tramitación de la correspondiente Resolución de Presidencia al objeto de proceder a dar una nueva redacción a las Bases 13 y 14 en el sentido anteriormente señalado.

Por todo ello, en virtud de todo lo expuesto, visto el informe jurídico de la Técnico del Área de fecha 2 de marzo de 2022 que se adjunta al expediente, así como el informe de intervención de fecha 6 de Abril de 2022 y de Secretaría de fecha 16 de Marzo de 2022 y de conformidad con el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente, resuelve:

Primero: Aprobar la modificación de la Base núm. 13 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental CERO o etiqueta ECO, así como de infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquirido, aprobadas por resolución de presidencia núm. 4403/2020 de 24 de septiembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 233 de 69 de octubre de 2020), al objeto de incluir un nuevo párrafo en el que se concrete la fecha límite para adjudicar tales contratos, quedando redactado del siguiente modo:

«El plazo para la adjudicación de los correspondientes contratos licitados por las entidades beneficiarias se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de agosto de 2022.»

Segundo: Aprobar la modificación de la Base núm. 14 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones referenciadas en el resolviendo Primero de esta Resolución de Presidencia, relativa al plazo de justificación de las mismas, que quedará modificado del siguiente modo: «El plazo máximo para presentar dicha justificación es el 31 de diciembre de 2023», y no el 31 de diciembre de 2022 como antes se indicaba, quedando el resto de la Base 14 en los mismos términos de la última de las modificaciones operadas en la misma.

Tercero: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en virtud de lo dispuesto en la resolución 3512 de 27 de agosto de 2014, de la Presidencia de esta Corporación Provincial, también será publicada en la web de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de abril de 2022.—El Secretario General por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-2486

---

*XXIV Edición del Premio Diputación de Sevilla «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla», XIV Edición del Premio Especial Diputación de Sevilla «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla» y II Edición del Premio Diputación de Sevilla «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla»: Campaña Oleícola 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 623150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623150>)

Primero: *Objeto.*

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la Vigésimocuarta Edición del Premio Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla», la Decimocuarta Edición del Premio Especial Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla», y la Segunda Edición del Premio Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla»: Campaña 2021-2022.

Los premios consistirán:

1. En una cantidad en metálico por importe de 21.000,00 € por cada categoría, cantidad a la que se aplicará la retención prevista en la legislación tributaria.
2. En la realización a favor de los aceites premiados de una campaña especial de promoción, con el objeto de dar a conocer durante el año 2022 los aceites a los ciudadanos y a los sectores especializados, con especial relevancia respecto a su promoción en jornadas gastronómicas y otras actividades.
3. Las almazaras ganadoras podrán hacer mención del premio en las etiquetas de sus envases de aceite de oliva virgen extra que sean del mismo lote que la muestra ganadora, siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación de Sevilla tenga aprobadas en ese momento

Asimismo, podrán hacer mención del premio obtenido en cualesquiera de sus productos, siempre que hagan constar expresamente en los mismos, el tipo de aceite, anualidad y número de lote efectivamente premiado por Diputación.

La mención del premio en acciones publicitarias sólo podrán hacerla las almazaras ganadoras, o el grupo comercializador debidamente acreditado.

Este punto también es aplicable al accésit al aceite finalista del premio al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla».

Segundo: *Beneficiarios.*

Podrán participar en este concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que tengan su fábrica en la provincia de Sevilla.

Para optar a los premios en la modalidad de «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla», el aceite habrá de proceder de almazaras domiciliadas en algunas de éstas localidades:

- Sierra Oriental. Alanís, San Nicolás del Puerto, Las Navas de la Concepción, Constantina, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal y la Puebla de los Infantes.
- Sierra Occidental. El Real de la Jara, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño y El Garrobo.
- Sierra Sur. Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Coripe y Montellano.

Para optar al premio «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla» las almazaras de la provincia que produzcan este tipo de aceite, certificado por alguno de los organismos de control a los que la autoridad competente andaluza les ha delegado tareas específicas sobre ello conforme al reglamento (CE) núm. 834/2007 de Producción Ecológica.

Tercero: *Finalidad.*

Contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen extra de mayor calidad, a través de la estimulación a los productores para obtener y comercializar productos de calidad, mejorar la imagen y su posición en el mercado de los productos del olivo, así como de la sensibilización de los consumidores respecto de éstos

Cuarto: *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. XXXXXXXX, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto: *Financiación.*

La financiación del programa asciende a 63.000,00 €, crédito incluido en la aplicación presupuestaria 3201-41200-47902 del Presupuesto 2022 en vigor, con un premio en metálico para categoría de 21.000,00 €.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de inscripciones será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

Séptimo: *Proceso de valoración.*

El personal del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se ocupará de la recepción de las solicitudes de inscripción, de las actas de recogida de muestras y de la custodia de las tres muestras de cada aceite, a las cuales retirará la etiqueta identificativa y asignará una clave.

La relación que identifica la clave con la almazara será introducida en un sobre cerrado y firmado, que será custodiado por el Secretario del Premio hasta el momento de hacer público el mismo.

Las muestras, una vez identificadas con sus correspondientes claves, serán remitidas al Laboratorio adjudicatario del correspondiente contrato administrativo de servicio, tramitado por esta administración, para la selección de los aceites finalistas de cada premio convocado. Los criterios aplicables para dicha selección serán:

Análisis físico-químico.

Evaluación sensorial mediante un panel oficial de catadores.

1. En la fase de análisis físico-químico, los métodos que emplee el laboratorio adjudicatario del contrato administrativo, anteriormente citado, en aplicación del conocimiento de su ciencia.
2. En la fase de valoración sensorial, los criterios que se exponen en el método de selección en la hoja de valoración sensorial que figura en el anexo del reglamento (CE) núm. 796/2002 de la Comisión de 6 de mayo de 2002 y el índice global de calidad del Consejo Oleícola Internacional.

En caso de igual puntuación organoléptica, se recurrirá a la elección de la muestra cuyo análisis residual sea más respetuoso con el medio ambiente.

Con este proceso, se seleccionarán, como máximo, tres aceites finalistas de cada premio convocado, los cuales serán presentados al Jurado.

Finalmente el Jurado se reunirá y tras la cata de los aceites finalistas, propondrá de forma razonada el Premio y el Accésit al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Sevilla», el Premio al «Mejor Aceite de Oliva virgen Extra de las Sierras de Sevilla» y el premio al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico de la Provincia de Sevilla».

Estos premios podrán declararse desiertos si ninguno de los aceites presentados alcanzaran la calidad suficiente.

Octavo: *Régimen de pagos.*

El pago de los premios por importe de 21.000,00 € por categoría, se materializará una vez dictada la Resolución aprobatoria de la concesión de Premios, celebrado el acto protocolario de otorgamiento de los premios y previa entrega a la Diputación de las cantidades de aceite que correspondan, según el premio obtenido, por parte de las almazaras ganadoras, de conformidad con la base 2.ª.

En Sevilla a 13 de abril de 2022.—El Director General del Área, Aquilino Alonso Miranda.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 922/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190010325.

De: Miguel Rodríguez Martínez.

Contra: Servicios de Portería y Control de Acceso, S.L., Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., Guardián Custodio y Control, S.L., Unión Cine Ciudad, S.L., Sikontrol, S.L. y Mendivil S.A.

Abogada: María José de los Santos Ostos.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2019 se ha acordado citar a Servicios de Portería y Control de Acceso, S.L., Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., Guardián Custodio y Control SL y Sikontrol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2022 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios de Portería y Control de Acceso, S.L., Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., Guardián Custodio y Control, S.L., Sikontrol, S.L. y Fogasa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2482

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 74/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000768.

De: Doña Silvia Bugatto Fidalgo.

Abogado: Carlos Antonio Díaz Rivero.

Contra: Qualified Learning, S.L. y Unchain My Heart, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Refuerzo Externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 74/22 se ha acordado citar a Qualified Learning, S.L. y Unchain My Heart, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de mayo de 2022 a las 10.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.40 horas en la Sala de Vistas 11 sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Qualified Learning, S.L. y Unchain My Heart, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-2484

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Con fecha 27 de abril de 2022 se dicta resolución aprobando la regulación del horario máximo de las casetas durante la Feria de la ciudad de Sevilla con el siguiente tenor literal:

«Por la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines se ordenó la incoación de expediente para regular el horario de las casetas durante la celebración de Feria de la localidad de Sevilla. Instruido el expediente, el Delegado del Área de Transición Ecológica y Deportes, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022 y dado que la adopción de este Acuerdo no se puede posponer a la fecha de la celebración de la próxima Junta de Gobierno, resuelvo:

Primero. Establecer como horario máximo de funcionamiento de las casetas de la Feria de Sevilla el comprendido entre las 12:00 y las 6:00 horas; durante la media hora anterior a dicho plazo, el titular de la caseta deberá haber llevado a cabo las medidas recogidas en el artículo 21 del referido Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía aprobado por Decreto 155/2018 de 31 de julio.

Segundo. Establecer como horario máximo de funcionamiento de las atracciones ubicadas en el recinto ferial el comprendido entre las 11:00 y las 6:00 horas.

Tercero. A los efectos de esta resolución, el período de Feria de Abril comprende desde el día 30 de abril al 7 de mayo del año en curso.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en la próxima sesión que se celebre si procede».

En Sevilla a 27 de abril de 2022.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

36W-2626

SEVILLA

Con fecha 27 de abril de 2022 se dicta resolución aprobando la ampliación del horario de cierre general de los establecimientos públicos de hostelería durante la celebración de la Feria de Sevilla con el siguiente tenor literal:

«Por la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines se ordenó la incoación de expediente para ampliar el horario de cierre general de los establecimientos públicos de hostelería durante la celebración de Feria de Sevilla.

Instruido el expediente, el Delegado del Área de Transición Ecológica y Deportes, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022 y dado que la adopción de este Acuerdo no se puede posponer, si procede, a la fecha de la celebración de la próxima Junta de Gobierno, resuelvo:

Primero.—Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 4:00 horas (5:00 horas los viernes, sábados y visperas de festivos), durante la celebración Feria de Abril en los establecimientos de hostelería con acceso por: Avenida Flota de Indias, Avenida Adolfo Suárez y Glorieta de las Cigarreras, de conformidad con el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y del artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horarios tendrán que cerrar, como mínimo, dos horas de cada veinticuatro, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación del art. 23.2 del referido Catálogo.

Segundo.—En lo que se refiere a los veladores autorizados pertenecientes a los establecimientos afectados por la presente resolución, como máximo, deberán de cesar su funcionamiento antes de las 2:00 horas.

Tercero.—A los efectos de esta resolución, el período de Feria de Abril comprende desde el día 30 de abril al 7 de mayo del año en curso.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en la próxima sesión que se celebre.»

En Sevilla a 27 de abril de 2022.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

34W-2629

SEVILLA

*Corrección de errores*

Dictada por la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, resolución 3306 de 25 de abril de 2022, aprobando las normas de funcionamiento de determinados locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos para el periodo de Feria de la ciudad de Sevilla, resultando que, tras convocatoria del CECOP del día 26 de abril de 2022, se estimó introducir modificaciones mediante Resolución de 27 de abril de 2022, con el siguiente literal:

«Por la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines se dictó resolución 3306, de fecha 25 de abril de 2022, relativa a las normas de funcionamiento de determinados locales destinados a hostelería y esparcimiento, así como de venta de alimentos, durante la Feria de 2022, tras la convocatoria del CECOP del día 26 de abril del año en curso, se estimó conveniente introducir una modificación en lo relativo a la hora de inicio de las restricciones propuestas, de manera que ésta se posponga a las 16:00 h, a fin de otorgar mayor margen de compra de productos alimentarios a las personas que no pueden adquirirlos, por desarrollar sus obligaciones laborales en jornada de mañana, terminando en muchos casos a las 15:00 horas; de acuerdo con ello, se proponen las modificaciones que se indican a continuación.

Así, por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Único: Modificar la resolución Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines número 3306 de fecha de 25 de abril de 2022, en el sentido siguiente:

1) En el primer párrafo del apartado a), donde se dice:

“a) *Restricciones especiales en actividades que incluyan la venta de alimentos y bebidas.*

Durante la Feria no podrán expendirse, desde las 15:00 hasta las 8:00 h, bebidas susceptibles de ser consumida en la vía pública, en cualquier tipo de envase (vidrio, latas, plástico y similares), ni hielo, por los establecimientos relacionados en las siguientes zonas: ...”

Debe decirse:

“a) *Restricciones especiales en actividades que incluyan la venta de alimentos y bebidas.*

Durante la Feria no podrán expendirse, desde las 16:00 hasta las 8:00 h, bebidas susceptibles de ser consumida en la vía pública, en cualquier tipo de envase (vidrio, latas, plástico y similares), ni hielo, por los establecimientos relacionados en las siguientes zonas: ...”



2) En el apartado j), donde se dice:

“j) *Vigencia y aplicación.*

La presente disposición entrará en vigor a las 15:00 h del día 30 de abril de 2022 y regirá hasta las 8:00 h del día 8 de mayo de 2022 ...»

Debe decirse:

“j) *Vigencia y aplicación.*

La presente disposición entrará en vigor a las 16:00 h del día 30 de abril de 2022 y regirá hasta las 8:00 h del día 8 de mayo de 2022 ...»

En Sevilla a 27 de abril de 2022.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

34W-2634

## SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía núm. 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 69 de 25 de marzo de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 13/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública resuelvo:

*Primero.* Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 13/2022 de modificación de créditos.

*Segundo.* Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

### Suplementos de créditos

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.500.000,00
	Total suplementos de créditos	5.500.000,00

### Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	5.500.000,00
	Total ingresos	5.500.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

15W-2503

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esa localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección, el Bienestar y la Tenencia Responsable de Animales.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 51 de fecha 4 de marzo de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Cuidado, Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas en Terrenos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CUIDADO, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS EN TERRENOS URBANOS

### Exposición de motivos

La presente Ordenanza se redacta en ejercicio de la potestad reglamentaria municipal establecida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de evitar, por un lado, las consecuencias de la inobservancia ciudadana de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y terrenos y, por otra parte, poner

solución a las malas condiciones de vallado, o la ausencia del mismo, en otros. Esta problemática deriva en la aparición de elementos insalubres para el desarrollo de la convivencia de los ciudadanos así como el incremento de malos olores y constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la higiene pública como para la estética del municipio.

La presente Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de los mismos, así como del deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios. Todo ello en virtud de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a los entes locales en la legislación de régimen local, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local así como lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar el mantenimiento, limpieza y vallado de los solares a las circunstancias y realidades de la convivencia ciudadana en nuestros días y así contribuir a crear un ambiente salubre que beneficie la convivencia de los vecinos abogando su responsabilidad en el cuidado del Medio Ambiente. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa tiene por objeto evitar situación de deficiente limpieza y ornato público por el estado de los solares con vallado en malas condiciones o con ausencia del mismo, lo que genera acumulación de basuras y el consiguiente incremento de malos olores y focos de fauna urbana, repercutiendo negativamente en la convivencia ciudadana.

En virtud de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, la iniciativa regula el deber de los propietarios de mantener sus parcelas y sus solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico; deberes y obligaciones que vienen reguladas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

En aplicación del principio de eficiencia, la aprobación de la presente ordenanza pretende la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Ordenanzas tanto reguladores como fiscales del Ayuntamiento de Albaida se encuentra publicadas en el Portal de Transparencia Municipal posibilitando así el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Fundamento legal.*

La presente Ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y artículos 17 y 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

##### Artículo 2. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deberán cumplir los solares y otras parcelas en suelo urbano en cuanto a su limpieza y, en su caso, el vallado de los solares y parcelas del Municipio, estén o no ocupados con edificaciones así como las condiciones en que deberán mantenerse los terrenos sitios en suelo urbanizable y no urbanizable que lindan con vías públicas o terrenos clasificados como urbanos en el término municipal de Albaida del Aljarafe.

##### Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de la presente Ordenanza, se relaciona el siguiente glosario:

###### A) Solar:

- Las superficies de suelo urbano consolidado o no consolidado aptas para la edificación.
- Las parcelas no utilizadas que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso adecuado.

###### B) Parcela: cada una de las porciones de suelo en las que, en su caso, se subdivide una manzana.

###### C) Alineación a vial: línea que delimita los espacios parcelados respecto de los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

###### D) Cerramientos de solar o parcela: elementos constructivos dispuestos sobre linderos, que separan el solar o la parcela de los espacios públicos o de otros solares o parcelas.

###### E) Línea de fachada: frente de solar o parcela.

###### F) Residuos: cualquier sustancia u objeto del que su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse. Se considerarán residuos, sin ánimo exhaustivo: basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea y en general, los residuos domésticos e industriales.

##### Artículo 4. *Obligación general de salubridad.*

De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística, los propietarios de solares y otros terrenos enclavados en la definición del artículo segundo, situados en el término de Albaida del Aljarafe deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos permanentemente en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato; limpios de malezas que puedan provocar o contribuir a la propagación de incendios, y de toda ruina que pudiera perjudicar a terceros o fomentar la aparición o difusión de plagas o roedores, en tanto no se practiquen en él obras de nueva construcción, por razones de seguridad y salubridad pública.

#### Artículo 5. *Sujetos obligados y responsables.*

1. Las obligaciones de limpieza y vallado reguladas en la presente ordenanza destinadas a mantener las citadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, corresponden en todo momento, a los propietarios de los inmuebles.

2. Todos los propietarios o titulares de solares ubicados en el término municipal están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

3. En caso de copropiedad, la responsabilidad será solidaria, pudiendo el Ayuntamiento obligar al cumplimiento de la presente Ordenanza a cualquiera de los copropietarios.

4. En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento de terrenos y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenos al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

#### Artículo 6. *Inspección municipal.*

El Ayuntamiento a través de la Policía Local o, en su caso, de los Servicios Técnicos Municipales, ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal afectados por esta Ordenanza para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

### TÍTULO II. LIMPIEZA DE SOLARES

#### Artículo 7. *Prohibición de arrojar residuos.*

1. Se prohíbe terminantemente arrojar en los solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza basuras, escombros, mobiliario y, en general, desperdicios de cualquier clase, salvo en los espacios expresamente autorizados para depósito o reciclaje de aquellos.

2. Queda taxativamente prohibida la quema de vegetación o residuos como sistema de limpieza de los terrenos.

3. En zonas limítrofes con suelo urbano deberá respetarse una franja de seguridad libre y limpia de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea con una anchura mínima de 3 metros.

4. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los dueños de los terrenos y solares contra los infractores, estos serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable.

#### Artículo 8. *Obligación de limpiar solares.*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los propietarios deberán mantener las parcelas limpias. A tal efecto, quedarán obligados a recoger y eliminar, en las condiciones reglamentariamente establecidas, tanto los residuos como la vegetación que crezca sobre las mismas.

En este sentido, será obligatorio que durante todo el año, pero especialmente durante los meses de junio a septiembre, las parcelas se encuentren totalmente limpias de residuos, malezas o cualquier otro elemento que pueda provocar incendios.

Los propietarios procederán a la desratización y desinsectación de sus parcelas por empresa especializada, tanto periódicamente como cuando así lo disponga el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe teniendo la obligación de presentar la documentación que lo justifique ante este Ayuntamiento en caso de que sea requerida.

### TÍTULO III. VALLADO DE SOLARES

#### Artículo 9. *Vallado de parcelas.*

Al objeto de impedir el depósito de basuras, escombros, mobiliario y desperdicios en general, los propietarios deberán vallar los solares y otras parcelas ubicadas en manzanas con edificación consolidada, o que conformen vacíos urbanos colindantes con edificaciones existentes, y mantenerlos vallados en tanto no se edifiquen de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

#### Artículo 10. *Características del vallado.*

1. Con carácter general, en solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano, el propietario de los mismos deberá mantenerlos en las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados.

2. Todos estarán cerrados con arreglo a las condiciones que para los cerramientos se señale en el planeamiento urbanístico siendo un vallado provisional con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 metros debiendo garantizarse su estabilidad, estética y conservación. Entre las posibles opciones en cuanto a forma y materiales están:

- a) Vallado con fabrica de ladrillo macizo debidamente arriostrado enfoscado y pintado con puerta de acceso.
- b) Vallado con bloques de hormigón 40x20x20cm alcanzando el cerramiento una altura entre 2,00 y 3,00m con pilastras cada 4 m, pintado en blanco y puerta de acceso.
- c) Vallado con cerramiento prefabricado de placas de hormigón pintado en blanco y puerta de acceso.
- d) En la zona de Conjunto Histórico de Albaida del Aljarafe los solares deberán vallarse con bloques o cerramiento de fábrica de ladrillo macizo debidamente arriostrado enfoscado y pintado de blanco con puerta pintada en tonos oscuros conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Albaida del Aljarafe, aprobadas definitivamente el 7 de febrero de 1990, la revisión aprobada definitivamente el 21 de diciembre de 1992 y PGOU Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA, aprobadas el 22 de marzo de 2010.

Sin perjuicio de la elección de cualquiera de las formas anteriores de realizar el vallado, se admitirán otras propuestas ofrecidas por el propietario siempre que cuenten con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

3. El vallado de solares deberá ajustarse a las delineaciones marcadas por la normativa urbanística municipal.

En los cerramientos nuevos que se realicen tras la entrada en vigor de esta normativa, se respetará la alineación de la parcela o solar con respecto a la vía pública.

No será necesaria la reforma de los vallados existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza en solares u otras parcela de suelo urbano que no se ajusten a las características establecidas en la misma, siempre y cuando estos vallados cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público determinadas en el planeamiento municipal.

4. Cuando los bajos comerciales o la planta baja de un edificio no vayan a ocuparse de inmediato, se realizará un cerramiento provisional con materiales y acabado en consonancia con los de la fachada, permitiéndose huecos de ventilación en su parte alta.

5. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuar el cerramiento en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación.

6. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto inmediatamente después de las obras de derribo.

#### Artículo 11. *Mantenimiento y reposición del vallado.*

1. Será igualmente obligación del propietario de las parcelas la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos, procediendo a sustituir los elementos deteriorados, por efectos del tiempo y de la erosión, que puedan suponer un riesgo de desprendimientos a la vía pública o presenten un aspecto incompatible con el ornato público, adecuándolo a las formas previstas en la presente ordenanza.

2. Tratándose de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para uso público, zonas afectadas como vía pública o utilizadas como uso comunitario, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente del mantenimiento de las condiciones correctoras necesarias, en tanto no se lleve a término el uso efectivo previsto.

3. Se podrán eximir de la obligación de cerramiento a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales, de situación y utilización, no resulte aconsejable dicho cerramiento a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

#### Artículo 12. *Obra menor.*

Los propietarios de los solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos o, en su caso, la declaración responsable si se trata de obras que no requieran proyecto técnico.

La presentación de la declaración responsable deberá ir acompañada de la documentación prevista en la normativa vigente y se formalizará en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

### TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO: ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN FORZOSA

#### Artículo 13. *Iniciación del expediente.*

El Expediente de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

En el supuesto de incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de interesados iniciará el expediente previo informe de los servicios municipales, y se requerirá a los propietarios la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

La orden de ejecución contendrá la descripción de la actuación a realizar y el plazo en el que la misma deberá ser ejecutada, no estando sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las ordenes de ejecución.

En el supuesto de incumplimiento de la orden de ejecución, el Ayuntamiento procederá, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de las actuaciones exigidas, utilizando la ejecución subsidiaria como medio regulado en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. *Orden de ejecución. Procedimiento.*

Iniciado el expediente se notificará al propietario indicando las circunstancias que lo motiven, y se le concederá un plazo de diez días para que formule alegaciones y presente cuanta documentación convenga a su derecho.

A la vista de las alegaciones, en su caso, formuladas, el Ayuntamiento adoptará, en relación con el expediente, la resolución que corresponda.

La tramitación y resolución del expediente se ajustará a las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución incluirá una descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar, así como el plazo en el que deberán ser verificadas. El plazo concedido se graduará, previo informe de los Servicios Técnicos, en función de la complejidad o dificultad de las actuaciones requeridas.

#### Artículo 15. *Ejecución forzosa.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas:

1. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

2. En caso de desobediencia a la orden de paralización de obras en curso o de cualquier otra medida provisional se adoptarán de inmediato las medidas necesarias para su efectividad, incluidos el precinto, la retirada de maquinaria y materiales, y la prohibición de acceso; todo ello, si fuera imprescindible, con compulsión sobre las personas. Asimismo, cabrá imponer, mientras persista el incumplimiento, sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

3. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

En el caso de tramitarse la ejecución subsidiaria a que se refiere el apartado a) , si así fuera necesario, se solicitará permiso de la autoridad judicial competente para la entrada en el solar, a fin de proceder a la ejecución de la actuación que corresponda.

Excepcionalmente, en supuestos que conlleven un riesgo, peligro o necesidad justificada de realización inmediata, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras y/o trabajos que según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de lo que civilmente fuera exigible.

Artículo 16. *Procedimiento sancionador.*

El régimen sancionador en esta materia es el regulado en la legislación urbanística de Andalucía, es decir, la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía,

*Disposición adicional.*

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza y que afecte a materia regulada en la misma, regirá con carácter supletorio lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Albaida del Aljarafe, aprobadas definitivamente el 7 de febrero de 1990, la revisión, aprobada definitivamente el 21 de diciembre de 1992 y PGOU Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobadas el 22 de marzo de 2010.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y trascurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 21 de abril de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López

36W-2468

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de la Tasa por Suelo, Vuelo y Subsuelo.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 51 de fecha 04/03/2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de la Tasa por Suelo, Vuelo y Subsuelo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

### «PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO

#### Exposición de motivos

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a las Administraciones públicas de carácter territorial, entre otras, las potestades reglamentaria y tributaria. En esta misma línea, el artículo 106 de la misma norma, por un lado, reconoce la autonomía local para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella y, por otro, dispone que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Por su parte, dentro del ámbito de los tributos locales, el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales reseña que las Entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, subraya este precepto, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que impongan las Entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. En ejercicio de las potestades reseñadas, este Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe pretende implantar una tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial de una parte de su dominio público (subsuelo, suelo y vuelo).

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

De este modo, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, se procura hacer compatible este tributo con la perspectiva pública que, por la condición de Administración que poseemos, debe de presidir todas y cada una de nuestras acciones, con lo que con esta Ordenanza se perseguirá que tal tasa grave aquellos usos y aprovechamientos que generen -o, al menos, sean susceptibles de generar-, de modo principal, algún beneficio económico para el usuario.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma; ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, garantizando y, en este sentido, la cuota a fijar responde a lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, garantizándose así los principios de eficiencia y seguridad jurídica.

En cumplimiento del principio de Transparencia, las Ordenanzas tanto reguladoras como fiscales del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia municipal permitiendo de este modo un acceso permanente y sencillo por parte de todos los vecinos.



#### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública u otros terrenos de carácter público local del Municipio.

#### Artículo 3. *Compatibilidad y concurrencia.*

1. La presente tasa es compatible con otras tasas que puedan exigirse a los sujetos pasivos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local.

2. La presente tasa es incompatible con otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

#### Artículo 4. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de empresas explotadoras de suministros las siguientes:

- a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las empresas de los servicios de telecomunicaciones, de televisión o de telefonía por cable, con independencia de quién sea el titular de la red. Conforme al artículo 1.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se entiende por servicio de telecomunicaciones la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados, de conformidad con el artículo 149.1, 21ª de la Constitución.
- c) Cualesquiera otras empresas de servicios de suministro que utilicen para la prestación del servicio de tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

#### Artículo 5. *Responsables.*

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que fuera de aplicación el régimen de responsabilidad previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del municipio, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal. A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección primera o segunda del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.



#### Artículo 7. *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo de la tasa es el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina.

2. La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se comienza la actividad y el 1 de enero en ejercicios sucesivos.

#### Artículo 8. *Gestión tributaria.*

La Administración Municipal practicará liquidaciones trimestrales por el tributo o con la periodicidad convenida entre las partes, en su caso. Estas liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración Municipal.

#### Artículo 9. *Normas de gestión.*

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En supuestos de aprovechamientos ya autorizados, el cobro se efectuará a través de la correspondiente lista cobratoria, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento anual, que habrán de ser satisfechos en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine.

#### Artículo 10. *Obligaciones formales.*

Los sujetos pasivos del tributo estarán obligados a presentar en los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre declaración relativa a los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de un extracto de la contabilidad de la empresa y de la documentación que en cada caso solicite la Administración Municipal, que consistirá en un detalle mensual de los ingresos facturados conteniendo como mínimo, por grupos de abonados o tarifas su número, los ingresos por consumo, otros (alquileres, conservación, acometidas, contratos, etcétera) así como los ingresos brutos y netos.

#### Artículo 11. *Exenciones y bonificaciones.*

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Albaida del Aljarafe a 21 de abril de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López

36W-2473

### ALMENSILLA

*Resolución de Alcaldía núm. 393/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del VI Concurso fotográfico de la biblioteca de Almensilla «Insta-book» (Instantes de la lectura).*

BDNS (Identif.): 623046.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623046>)

Mediante resolución de Alcaldía núm. 393/2022, de 25 de abril, se han aprobado las bases de la convocatoria del VI Concurso Fotográfico de la Biblioteca de Almensilla 'Insta-Book' («Instantes de Lectura»), cuyo contenido se reproduce a continuación para general conocimiento:

«6.º CONCURSO FOTOGRAFICO DE LA BIBLIOTECA DE ALMENSILLA 'INSTA-BOOK' («INSTANTES DE LECTURA»)»

Bases:

Desde la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla, a través de la Biblioteca Pública Municipal 'Mercedes Rivas Vallejo' (en adelante Biblioteca), se ha organizado este 6º Concurso Fotográfico 'Insta-Book'.

### 1. *Temática:*

Tratará sobre diversos instantes de lectura («Insta») que podemos encontrar con un libro (en inglés «Book»). Se trata, pues, de plasmar mediante fotografías aquellas escenas que nos sugieran momentos de lectura o experiencias lectoras. El momento de placer y de ocio que experimentamos leyendo un libro.

### 2. *Categorías:*

Habrán tres categorías:

Categoría infantil-juvenil: Participantes menores 17 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2021).

Categoría adulta: Participantes con edades comprendidas entre los 18 y los 64 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2021).

Categoría Mayor: Participantes mayores de 65 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2021).

### 3. *Cómo participar:*

Participar es muy sencillo, se podrán presentar tantas fotografías como se desee. Tan solo hay que realizar una fotografía al instante de lectura que se quiera. La única «obligatoriedad» es que debe aparecer alguna persona leyendo. Puede realizarse con un móvil o con una cámara fotográfica. Puede retocarse con algún programa o dejarla tal cual. Una vez tomada la fotografía hay que enviarla digitalmente en formato JPG por correo electrónico a la Biblioteca (biblioalmensilla@gmail.com)

Junto con cada fotografía hay que indicar un título que la acompañe y un breve texto explicativo (cuándo, cómo, dónde, por qué...). Igualmente hay que indicar los datos de contacto (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico) y la fecha de nacimiento.

Con todas las fotografías recibidas se creará un álbum fotográfico específico para el concurso en la página de Facebook de la Biblioteca y una publicación para cada fotografía en las páginas de Instagram y Twitter. A partir de ahí comenzará el proceso de selección de las personas ganadoras. Además, una vez terminado el concurso, se pretende realizar una exposición fotográfica en formato papel organizada por la Biblioteca.

### 4. *Premios:*

Habrán 4 premios en total:

Uno para cada una de las tres categorías y que serán designados por un jurado que valorará la fotografía más sugerente y/o con calidad técnica. Este jurado estará formado por personas relacionadas con la fotografía y que se dará a conocer en el momento de emitir el fallo.

Y un premio especial denominado 'Premio del Público', patrocinado por la Librería 'Yoli' de Almensilla, que será para aquella fotografía que consiga más «Me gusta» en las redes sociales de la Biblioteca (se sumarán las de Facebook y las de Instagram) e independientemente de ella categoría en la que participe.

Además de la distinción de cada uno, los premios serán:

- Un libro de regalo valorado en 20 euros para cada uno.
- Diploma Acreditativo para cada uno.
- Difusión en los diferentes medios que se crean oportunos.
- Publicación como foto de portada durante un tiempo determinado en las redes sociales de la Biblioteca.
- Las fotografías ganadoras servirán como cartel para próximos concursos o publicaciones de la Biblioteca, haciendo mención expresa a la autoría de las mismas.
- A estos premios pueden incorporarse otros productos patrocinados por terceros que se darán a conocer en el momento de la entrega de premios.

### 5. *Plazos:*

Las fotografías se pueden presentar desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta las 23:59 h. del domingo 5 de junio de 2022. Entre el 6 y el 12 de junio se procederá a valorarlas por parte del jurado y del 13 de junio al 3 de julio se publicarán en las mencionadas redes sociales de la Biblioteca para la votación del 'Premio del Público'. A partir del 4 de julio se dará a conocer las fotografías ganadoras de cada categoría.

El acto de entrega de premios se realizará dentro de las actividades de la próxima Feria del Libro, preferentemente, o en su defecto si esta no pudiera realizarse, se realizará en alguno de los programas de actividades relacionados con alguna efemérides importante del mundo de los libros, la lectura o las bibliotecas (Día del Libro, Día de las Bibliotecas, Día de la Lectura en Andalucía, etc.). En cualquier caso se comunicará oportunamente a las personas premiadas.

### 6. *Derechos:*

Todas las fotografías participantes pasarán a formar parte de un banco de imágenes de la Biblioteca de Almensilla que las irá utilizando conforme vaya creyendo, siempre sin un uso comercial y mencionando la autoría de la misma. También podrá realizarse una exposición en formato papel o digital si se estima oportuno por lo que la participación en este concurso otorga la autorización expresa a la organización para utilizar las imágenes como crea convenientes, en los términos descritos anteriormente.

Asimismo la organización de este concurso queda eximida de cualquier responsabilidad que su uso pueda contraer, así como el uso por terceros, sobre la responsabilidad de las personas que aparecen en las fotografías presentadas, sean estas menores o no, conociendo y expresando su autorización explícita de la cesión de imágenes el simple hecho de participar en el concurso.

### 7. *Autoría:*

Todas las fotografías deben ser originales, inéditas y propias de cada persona participante responsabilizándose esta en todo momento sobre la autoría de las mismas y eximiendo de cualquier responsabilidad presente o futura a la organización.

### 8. *Aceptación:*

La decisión del jurado y el proceder de la organización será inapelable y la participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes Bases.»

En Almensilla a 26 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se dictaron Decretos números 2022-0997 y 2022-0998 de fecha 21 de abril de 2022, cuyos tenores literales son los siguientes:

*Decreto 2022-0998.*

Visto el padrón y artículos reguladores de la gestión de la tasa que a continuación se relaciona:

39.ª) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con la legislación vigente, por medio del presente vengo en resolver:

*Primero.* Aprobar el padrón fiscal de la tasa que a continuación se relaciona:

39.ª) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

*Segundo.* Exponer al público, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

*Tercero.* Elevar dicho padrón a definitivo si en dicho plazo no se presentan reclamaciones.

*Cuarto.* Dar cuenta a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

*Decreto 2022-0997.*

Visto que en virtud de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación de 29 de Julio de 2005, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con la legislación vigente, por medio del presente vengo en resolver:

*Primero.* Proceder a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón del Ayuntamiento el anuncio con el tenor literal siguiente:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general los periodos de ingreso en voluntaria de los recibos de las tasas que a continuación se relacionan:

39.ª) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado de los Jueves, que será por trimestres naturales desde el día 16 del segundo mes hasta el día 15 del tercer mes.

Lugares de pago:

En la entidad colaboradora que en cada caso se determine, previa presentación de las cartas de aviso de pago que se entregan a los interesados por el personal del Ayuntamiento o se envían a sus domicilios.

Apremio: Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se inicia el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

*Segundo.* Dar cuenta a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-2499

## CARMONA

Mediante Decreto de la Alcaldía 845/2022, de 21 de abril de 2022, se ha aprobado las bases y convocatoria para la selección de alumnado del Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la carta, en el Marco del Plan de Reactivación de Economía Social 2020/221 (Plan Contigo), con el siguiente tenor:

BASES PARA DESARROLLAR LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. PLAN CONTIGO

Línea 3: PROGRAMA OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/ FORMACIÓN A LA CARTA.

Proceso de selección de alumnos/as del programa oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta, en el marco del plan de Reactivación de Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla.

*Primera. Normas generales.*

Se convoca proceso selectivo para la selección del alumnado participante en las acciones formativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Carmona dentro del marco del Plan de Reactivación económica y Social Plan Contigo, Línea Tres del Programa

Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/ Formación a la Carta, Financiado 100% por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Carmona, a través de la Delegación de Formación y Empleo, realizará el proceso de selección del alumnado participante en las distintas acciones formativas conforme al baremo establecido en las presentes, en el caso de que las solicitudes de inscripción sean superior al número de plazas disponibles en cada una de ellas.

El alumnado participante en cada una de las acciones formativas programadas será beneficiario de una beca por un importe máximo de 15,00 € por día de asistencia, teniendo que superar y ser aptos en cada uno de los módulos formativos en los que se pueda dividir cada acción formativa, para poder percibir dicha beca.

Las personas interesadas en participar en las acciones formativas que se ofertan deberán cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases, estando dirigidas dichas acciones prioritariamente a personas desempleadas y trabajadoras con contrato laboral a jornada parcial. Ello, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y/o ocupación.

Las personas interesadas en participar en algunas de las acciones formativas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de participación debidamente cumplimentada en el plazo establecido al efecto, y que se encontrará disponible en la web del Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).
- Encontrarse en situación legal de desempleo o encontrarse empleado/a mediante contrato a jornada parcial.
- Disponer de certificado de estudios ESO/Graduado escolar o equivalente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán de cumplirse por los solicitantes el último día de plazo de presentación de solicitudes y durante el periodo de desarrollo de las acciones formativas. Entre los criterios de selección se valorará estar empadronado/a en el municipio de Carmona, antes del inicio del plazo de solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento será de 6 meses, una vez publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda. *Legislación aplicable.*

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/20016, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes requiriendo formar parte en las acciones formativas ofertadas, donde se haga constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán preferentemente telemáticamente o presencialmente (con cita previa) en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Carmona, o en alguno de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia del Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Copia de la Titulación.
- Copia Tarjeta de demanda de empleo, en el caso de personas ocupadas, contrato de trabajo donde se refleje el porcentaje de la jornada laboral desempeñada.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas, que refleje el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia Certificado de acreditación de persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.
- Declaración Responsable según Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionado como alumno/a de alguna de las acciones formativas, a cumplir el decálogo de normas y derechos del alumnado participante en las distintas acciones.
- Declaración Responsable según Anexo IV, donde se hace constar que la persona interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- Las personas interesadas quedarán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica citada en la Página web municipal ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (solicitando cita previa), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

#### Cuarta. *Criterios de selección.*

Los criterios de selección establecidos por el Ayuntamiento de Carmona, a través de la Delegación de Formación y Empleo, y que serán valorados por el Comité Técnico de Evaluación en orden a seleccionar a las personas interesadas en participar en las acciones formativas ofertadas serán los siguientes:

##### Criterios de selección:

- |  |             |
|--|-------------|
| a) Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, personas desempleadas menores de 30 años, personas desempleadas mayores de 45 años) .....         | 3 puntos    |
| b) Persona con discapacidad. Grado igual o superior a 33% .....  | 1 punto     |
| c) Estar desempleado/a en los dos últimos años, en base al siguiente baremo, hasta un máximo de 12 puntos:   |             |
| • Por cada mes completo en desempleo. ....   | 0,50 puntos |
| No serán puntuados los periodos de tiempo en desempleo inferior a 30 días.   |             |
| d) Estar empadronado en el municipio de Carmona .....  | 5 puntos    |
| e) Estar contratado mediante un contrato en vigor con jornada laboral inferior al 50% .....  | 0,50 puntos |
| f) Estar inscrito en la base de datos de PROFOEM de la Delegación de Formación y Empleo, con fecha anterior al inicio del plazo de solicitud. .... | 2 puntos    |
| g) Ser usuaria de Servicios del CMIM, con fecha anterior al inicio del plazo de solicitud .....  | 1 punto     |

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores. En caso de empate, se priorizará la solicitud perteneciente a personas inscritas en PROFOEM, empadronadas en el municipio de Carmona, y con mayor puntuación en el apartado c) anterior. Si persistiera el empate, se priorizará la solicitud que haya tenido antes entrada en el Registro.

Las personas solicitantes o aspirantes, sólo podrán participar en una única acción formativa, incluidas las acciones formativas pertenecientes a las Línea 2 y Línea 3, salvo en el caso de que queden plazas libres en el resto de acciones.

#### Quinta. *Becas por asistencia a la formación.*

El Ayuntamiento de Carmona es la entidad local encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a las acciones formativas.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 15,00 € por día lectivo de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa. La beca será abonada en un único pago una vez finalizado y superado el módulo formativo de cada curso, o finalizado el curso, en el caso de que éste no esté dividido en módulos formativos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

#### Sexta. *Obligaciones de las personas participantes.*

La participación de las personas beneficiaria en estos programas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre las personas participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Para la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento y percibir la beca establecida, el/la alumno/a deberá realizar y superar las distintas evaluaciones y actividades que se establezcan durante el desarrollo de cada acción formativa.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
- Cumplir con el horario establecido, justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.
- Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

#### Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)). En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellas personas que hayan sido excluidas.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

#### Octava. *Comité Técnico de Evaluación.*

El Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos y le corresponderá la resolución del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de selección, estableciéndose por parte del Comité Técnico de Evaluación un listado provisional con las 15 personas seleccionadas con



mayor puntuación y listado de reserva de aspirantes para posibles bajas o renunciaciones que puedan darse en las distintas acciones formativas. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan alegar los hechos que fueran susceptibles de ello. Dicho anuncio se publicará, igualmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Comité Técnico de Evaluación referida al proceso selectivo.

El Comité Técnico de Evaluación queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases y para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Novena. *Recursos.*

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Comité Técnico de Evaluación, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

ANEXO I

*Acciones formativas*

Número de la acción formativa	Nombre de la acción formativa	Número de alumnos/as	Duración	Importe beca
1	Nutrición	15	60 horas/12 días	15 € día
2	Organización de almacén	15	140 horas/28 días	15 € día
3	Atención al cliente	15	120 horas/24 días	15 € día
4	Manejo de carretillas elevadoras	15	8 horas/ 1 día	15 € día
5	Ofimática LibreOffice	15	60 horas/12 días	15 € día

ANEXO II

*Solicitud de participación acciones formativas*

Línea tres: PROGRAMA OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA.

- Datos personales.

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

- Formación.

Marque la casilla del nivel académico máximo que posee actualmente:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Sin estudios/E. primarios          | <input type="checkbox"/> B.U.P.-C.O.U./Bachillerato      |
| <input type="checkbox"/> E.G.B./E.S.O.                      | <input type="checkbox"/> Diplomatura/Grado Universitario |
| <input type="checkbox"/> Ciclo formativo G. Medio/F.P.I.    | <input type="checkbox"/> Licenciatura/Máster             |
| <input type="checkbox"/> F.P II/Ciclo formativo G. superior | <input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____          |

Indique la rama o especialidad que posee \_\_\_\_\_

- Situación laboral.

\_\_\_\_\_ Persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en SAE  
 \_\_\_\_\_ Persona trabajadora con contrato a tiempo parcial. Porcentaje de contratación: \_\_\_\_\_



- Pertenencia a colectivo prioritario.

Marque si pertenece a uno o varios de los siguientes colectivos:

\_\_\_\_\_ Joven menor 30 años \_\_\_\_\_ Mayor 45 años \_\_\_\_\_ Mujer

Persona con discapacidad. Especificar grado y tipo \_\_\_\_\_

- Acciones formativas.

Marque e indique por prioridad el/los cursos que solicita:

\_\_\_\_\_ Nutrición – 60 horas  
 \_\_\_\_\_ Organización de Almacén – 140 horas  
 \_\_\_\_\_ Atención al Cliente – 120 horas  
 \_\_\_\_\_ Manejo de Carretillas Elevadoras – 8 horas  
 \_\_\_\_\_ Ofimática LibreOffice – 60 horas

- Documentación a aportar.

— Solicitud cumplimentada  
 — Copia DNI o NIE  
 — Copia tarjeta de demanda de empleo o contrato de trabajo  
 — Copia Titulación  
 — Copia Certificado de acreditación de discapacidad  
 — Certificado de periodos de inscripción en SAE  
 — Informe de vida laboral actualizado  
 — Anexos III y IV

Autorizo al Ayuntamiento de Carmona a recabar los datos de empadronamiento.

Autorizo al Ayuntamiento de Carmona a recabar los datos del CMIM.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO III

##### *Declaración responsable*

Por medio de la presente, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, declaro de forma expresa que, en caso de ser seleccionado/a como alumno/a de alguna de las acciones formativas solicitadas, aceptar el cumplimiento del decálogo de normas y derechos del alumnado participante en Línea tres: Programa oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta, referente al funcionamiento, horarios y asistencia a las mismas en orden a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las bases.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

##### *Declaración responsable*

Por medio de la presente, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, declaro de forma expresa que, me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 24.4 del R.D. 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además, me comprometo a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En Carmona a 21 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2494

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 98/2022 de fecha 20 de abril de 2022 las bases de la convocatoria de subvenciones por concesión directa con carácter excepcional a autónomos del municipio para el mantenimiento de su actividad laboral y así ejecutar subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7: «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento».

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS COMO MEDIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 7: «INCENTIVOS PARA AUTÓNOMOS»

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro

sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2. de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7: «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento», Resolución Presidencia núm. 4781/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, se considera imprescindible un apoyo público dirigido al mantenimiento de la actividad que genera su actividad laboral, de forma que se preserve su continuidad. Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2020 (Cod ident. BDNS 543969) y modificado por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla de fecha 24 de junio de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 146 de 26 de junio de 2021) y por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla de fecha de fecha 24 de febrero de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 49 de 2 de marzo de 2022).

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en presentes Bases, como medida urgente para apoyar e impulsar la economía local de nuestro municipio a través de subvenciones a autónomos de Castilleja del Campo.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

#### Artículo 1. *Objeto.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, destina al Ayuntamiento de Castilleja del Campo financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y apoyo empresarial, entre otros. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento».

Constituye el objeto de las presentes bases regular el régimen de concesión de subvención, por parte del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, a las personas trabajadoras autónomas del municipio, para apoyarlas económicamente ante los gastos que tienen que hacer frente para el mantenimiento de su actividad laboral a través de la financiación de gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler, luz, agua, combustible, teléfono, etc.).

#### Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras y, además, por lo previsto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la mencionada Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (Plan Contigo), aprobadas por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y modificado por Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de fecha 24 de junio de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 146 de 26 de junio de 2021) y por Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de fecha de fecha 24 de febrero de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 49 de 2 de marzo de 2022).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones exclusivamente las personas trabajadoras autónomas, incluidos los socios colaboradores (personas autónomas colaboradoras), tal y como se indica en el cuadro resumen de la Línea 7 del subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo» de las Bases Reguladoras del Programa de empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021 del Plan Contigo de la Diputación Provincial, por el cual se financian estas ayudas.

Las personas autónomas que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos a fecha de la publicación de esta convocatoria:

- a) Que tengan su domicilio fiscal y/o establecimiento principal de la actividad abierto en el municipio de Castilleja del Campo.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a fecha de la publicación de esta convocatoria, manteniéndose dicha situación de forma ininterrumpida hasta la fecha de justificación de la subvención.

- c) Que ejerzan una actividad económica en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 5 de estas bases.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### Artículo 4. Exclusiones.

- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los supuestos contemplados del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En ningún caso de admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona.
- Las actividades económicas que no se encuentren en el IAE del artículo 5 de estas bases.
- Las personas trabajadoras autónomas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha establecida de la presente convocatoria.
- Las personas autónomas societarias, así como las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- Los autónomos constituidos como sociedades mercantiles, sociedades anónimas, sociedades limitadas, sociedades limitadas laborales, sociedades civiles y sociedades cooperativas.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### Artículo 5. Actividades económicas subvencionables.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	3	31	314	314.1	Fab. art. carpintería metálica
1	4	41	419	419.3	Indust. elaboración masas fritas
1	5	50	504	504.1	Instalaciones eléctricas en general
1	5	50	505	505.5	Carpintería y cerrajería
1	5	50	505	505.6	Pintura, y revestimientos en papel
1	6	64	644	644.1	Com. al menor pan, pastelería y similar
1	6	64	647	647.2	Com. men. ptos. alimenticios menos 120 m <sup>2</sup>
1	6	65	652	652.1	Farmacias
1	6	66	662	662.2	Com. men. toda clase art. en otros locales
1	6	66	673	673.2	Otros cafés y bares
1	6	66	691	691.2	Reparación automóviles y bicicletas
1	7	72	721	721.2	Tte. por autotaxis
1	7	72	722		Tte. mercancías por carretera
1	9	93	933	933.9	Otros activ. Enseñanza

En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE incluido en esta convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de uno de ellos.

En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE incluidos en esta convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de uno de ellos.

En caso de empresarios autónomos con la misma titularidad real, sólo podrá ser beneficiario uno de ellos, o la persona física aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

#### Artículo 6. Concepto subvencionable.

Las ayudas contempladas en estas bases se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se realicen en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

- a) Gastos de suministros (electricidad, agua, basura, telefonía, internet, ...).
- b) Cuota de autónomo y gastos de Seguridad Social.
- c) Cuota por hipoteca del local, préstamos o arrendamientos financieros.
- d) Compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- e) Alquiler de inmuebles y locales.

- f) Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- g) Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- h) Gastos de primas de seguros de la actividad.
- i) Material fungible: papelería, material de oficina, ....
- j) Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicios técnico informático.

Estos gastos deberán estar abonados, a efectos de su justificación, en el periodo de comprendido entre la fecha de convocatoria y hasta tres meses después de la apertura del plazo de solicitudes, que tendrá lugar con la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No serán subvencionables los gastos objeto de otra subvención.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante y en el domicilio fiscal del mismo o establecimiento abierto. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud no será necesario entregar las facturas y justificantes de pago, esta documentación se aportará en el proceso de justificación de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. Los gastos deberán estar justificados mediante transferencia bancaria. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, los extractos de cajeros y cualquier otro que no quede claro el pago y concepto del mismo.

#### Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 7: «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020- 2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, la cual asciende a la cuantía total de 12.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 433/479 GAFA 21100009.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 8. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

#### Artículo 9. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo hará un reparto equitativo del presupuesto disponible en función del número de solicitudes aprobadas, con el fin de atender al mayor número de beneficiarios. El Importe o cuantía de la subvención a conceder no superará en ningún caso los 2.500 euros, para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, no serán compatibles con las subvenciones otorgadas o a otorgar por esta Administración local para la Línea 9.1: Apoyo sectorial a la pequeña empresa local, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla, Plan Contigo. Será incompatible que el titular del autónomo solicitante de dicha subvención sea titular de la empresa posible beneficiaria de la mencionada línea anterior.

#### Artículo 10. *Solicitudes y lugar de presentación.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona trabajadora autónoma, aunque sea titular de varias actividades económicas. Del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas que ejerzan actividad en el mismo, a excepción del autónomo colaborador.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y estas Bases también serán publicadas en e-Tablón en la sede electrónica <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es/>.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

- Certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la TGSS actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento.
- Certificado IBAN donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería de la Seguridad Social.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>, en el Registro Municipal, sito en C/ Antonio Machado, 1 de Castilleja del Campo (Sevilla) en horario de 9 a 13:30 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Artículo 11. *Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Técnica de la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo; doña Noelia Ponce Díaz.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será encargado de analizar las solicitudes y de emitir propuestas de resolución con solicitudes favorables y desestimatorias al órgano instructor. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por la Secretaria-Interventora accidental, la Técnico Municipal y la Asesora Jurídica del Ayuntamiento.

El Comité Técnico de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán al Comité Técnico de Valoración; en este comité analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe a la instrucción. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones y cuantía de las mismas.

Se establece un plazo de 3 días hábiles desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, se entenderá aceptada la subvención por parte de los beneficiarios y se elevará a definitivo el listado.

En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación).

La Resolución/es especificará/n:

- 1.- Relación de solicitantes.
- 2.- Relación de beneficiarios y cuantía de la subvención otorgada.
- 3.- Relación de solicitudes excluidas con expresión de la causa de exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/20036, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

#### Artículo 12. *Recursos.*

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso



administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

#### Artículo 13. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Permanecer de alta en la actividad hasta fecha de justificación de la subvención concedida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

#### Artículo 14. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y local y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro.

#### Artículo 15. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la ayuda recibida en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de concesión de la ayuda (a contar desde el día siguiente de la fecha de concesión) presentando la siguiente documentación justificativa:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Castilleja del Campo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Anexo II. Modelo justificación subvención.
- Copia compulsada de las facturas de gastos o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos. En caso de factura de gastos de proveedores, el importe subvencionable es la base imponible (importe sin iva). Solo se admitirán justificantes de pago en los que aparezca los siguientes datos: Pagador, beneficiario, concepto (en caso de factura de gasto indicar factura a la que hace referencia), importe. En ningún caso se aceptarán extractos de cajero automático.
- Informe de Vida Laboral de la persona física beneficiaria de la ayuda actualizado a fecha del plazo de justificación, para así justificar el mantenimiento de la actividad hasta la fecha del abono de la subvención.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

#### Artículo 16. *Causas de reintegro total o parcial.*

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

- a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma. El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

#### Artículo 17. *Medios de notificación de resolución.*

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el tablón y página web del Ayuntamiento, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.



#### Artículo 18. *Régimen sancionador.*

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.

#### Artículo 19. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Castilleja del Campo, CIF P4103000H y dirección calle Antonio Machado, 1; único destinatario de la información aportada.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a personas trabajadoras autónomas como medida para el apoyo económico ante los gastos que tienen que hacer frente y así consolidar la actividad económica en el municipio de Castilleja del Campo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Castilleja del Campo, salvo al Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla como Ente Público concedente de la ayuda a través del Ayuntamiento de Castilleja del Campo mediante el proyecto mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, dentro de la Línea 7. Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### Artículo 20. *Anexos.*

- Anexo I. Modelo solicitud de subvención.
- Anexo II. Modelo de justificación de subvención concedida. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja del Campo a 22 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-2491

### CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 99/2022 de fecha 20 de abril de 2022 las bases de la convocatoria de subvenciones por concesión directa con carácter excepcional a pequeñas empresas locales del municipio que se han visto afectadas por la crisis económica del COVID-19 para el mantenimiento de su actividad laboral y así ejecutar subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.1.: Apoyo al comercio de la localidad.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE SECTORES AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA COVID-19 PARA EL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 9.1.: «APOYO SECTORIAL A LA PEQUEÑA EMPRESA LOCAL»**

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2. de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.1.: «Apoyo sectorial a la pequeña empresa local», Resolución Presidencia núm. 4781/2021 de fecha 20/08/2021, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a las pequeñas empresas locales afectadas por la crisis económica provocada por la COVID-19 para el mantenimiento de la actividad que genera su actividad.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en presentes Bases, como medida urgente para apoyar la economía de estas pequeñas empresas a través de la subvención que recoge las presentes bases.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

#### Artículo 1. Objeto.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, destina al Ayuntamiento de Castilleja del Campo financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y apoyo empresarial, entre otros. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 9 a «Líneas específicas de apoyo sectorial o modernización y digitalización», en la que se enmarca el proyecto de la línea 9.1.: «Apoyo sectorial a la pequeña empresa local».

Constituye el objeto de las presentes bases regular el régimen de concesión de subvención, por parte del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, a las pequeñas empresas del municipios de sectores que se han visto castigados por la crisis económica generada por la Covid-19, para ayudarlas en el mantenimiento de su actividad a través de la financiación de gastos corrientes.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras y, además, por lo previsto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (Plan Contigo), aprobadas por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y modificado por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla de fecha 24 de junio de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 146 de 26 de junio de 2021) y por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla de fecha de fecha 24 de febrero de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 49 de 2 de marzo de 2022).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A esta convocatoria podrán dirigirse las pequeñas empresas locales que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, situación fiscal y mantenimiento de la actividad.

Se podrá conceder como máximo una ayuda por entidad solicitante.

#### Artículo 4. Requisitos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Sociedades limitadas, Sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas que cumplan los siguientes requisitos a fecha de publicación de esta convocatoria:

- a) Tener un número inferior de cincuenta personas empleadas (máximo 49 personas trabajadoras).
- b) Que tengan su domicilio fiscal, el domicilio social y/o establecimiento principal en el que ejerzan la actividad en el municipio de Castilleja del Campo.
- c) Que se encontraran legalmente constituidas, bajo una de las formas jurídicas indicadas anteriormente, a fecha de entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma y se mantengan hasta la fecha de presentación de la justificación.
- d) Que ejerzan una actividad económica en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 6 de estas bases.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Artículo 5. Exclusiones.

- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los supuestos contemplados del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En ningún caso de admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona
- Las actividades económicas que no se encuentren en el IAE del artículo 6 de estas bases.
- Las empresas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha establecida en la presente convocatoria.
- Las empresas con otras formas jurídicas de las que no hace alusión el artículo 4 de estas bases y el empresario individual (autónomo).
- Las personas autónomas societarias, así como las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

#### Artículo 6. Actividades económicas subvencionables.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las pequeñas empresas locales, que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto

de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	41	414	414.3	Fabricación de queso y mantequilla
1	5	50	501	501.1	Construcción completa, repar. y conserv.
1	5	50	505	505.5	Carpintería y cerrajería
1	6	65	653	653.4	Com. men. materiales de construcción
1	7	72	721	721.3	Tte. viajeros por carretera

En caso de sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE incluido en esta convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de uno de ellos.

En caso de sociedades que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE incluidos en esta convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de uno de ellos.

En caso de sociedades con la misma titularidad real, sólo podrá ser beneficiario uno de ellos, o la persona física aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

#### Artículo 7. *Concepto subvencionable.*

Las ayudas contempladas en estas bases se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se realicen en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

- Gastos de suministros (electricidad, agua, basura, telefonía, internet, ...).
- Gastos de Seguridad Social.
- Cuota por hipoteca del local, préstamos o arrendamientos financieros.
- Compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- Alquiler de inmuebles y locales.
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de primas de seguros de la actividad.
- Material fungible: papelería, material de oficina, ....
- Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicios técnico informático.

Estos gastos deberán estar abonados, a efectos de su justificación, en el periodo de comprendido entre el 25 de octubre de 2020 y hasta dos meses después de la apertura del plazo de solicitudes, que tendrá lugar con la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No serán subvencionables los gastos objeto de otra subvención.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud no será necesario entregar las facturas y justificantes de pago, esta documentación se aportará en el proceso de justificación de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. Los gastos deberán estar justificados mediante transferencia bancaria. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, los extractos de cajeros y cualquier otro que no quede claro el pago y concepto del mismo.

#### Artículo 8. *Crédito presupuestario.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 9.1.: «Apoyo sectorial a la pequeña empresa local» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, la cual asciende a la cuantía total de 6.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 433/479 GAFA 21100010.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 9. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Artículo 10. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo hará un reparto equitativo del presupuesto disponible en función del número de solicitudes aprobadas, con el fin de atender al mayor número de beneficiarios.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, no serán compatibles con las subvenciones otorgadas o a otorgar por esta Administración local para la Línea 7: Incentivos para autónomos, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla, Plan Contigo. Será incompatible que el titular de la empresa solicitante de dicha subvención sea titular del autónomo posible beneficiario de la mencionada línea anterior.

Artículo 11. *Solicitudes y lugar de presentación.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad solicitante, aunque sea titular de varias actividades económicas. Del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas que ejerzan actividad en el mismo.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Estas Bases también serán publicadas en e-Tablón en la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizada y depositada en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social de la empresa se encuentra en Castilleja del Campo.
- En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- DNI del firmante de la solicitud.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Licencia de actividad del establecimiento
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización donde indique el número de personas empleadas a fecha de convocatoria.
- Certificado IBAN.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>, o en el Registro Municipal, sito en C/ Antonio Machado, 1 de Castilleja del Campo (Sevilla) en horario de 9 a 13:30 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 12. *Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Técnica de la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo; doña Noelia Ponce Díaz.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será encargado de analizar las solicitudes y de emitir propuestas de resolución con solicitudes favorables y desestimatorias al órgano instructor. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por la Secretaria-Interventora accidental, la Técnico Municipal y la Asesora Jurídica del Ayuntamiento.

El Comité Técnico de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán al Comité Técnico de Valoración; en este comité analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe a la instrucción. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en el tablón de anuncios



Electrónico del Ayuntamiento, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones y cuantía de las mismas.

Se establece un plazo de 3 días hábiles desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, se entenderá aceptada la subvención por parte de los beneficiarios y se elevará a definitivo el listado.

En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación).

La Resolución/es especificará/n:

- 1.- Relación de solicitantes.
- 2.- Relación de beneficiarios y cuantía de la subvención otorgada.
- 3.- Relación de solicitudes excluidas con expresión de la causa de exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/20036, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

#### Artículo 13. *Recursos.*

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

#### Artículo 14. *Obligaciones de beneficiarios.*

Las empresas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Permanecer de alta en la actividad hasta la fecha de justificación de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

#### Artículo 15. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional, local y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### Artículo 16. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la ayuda recibida en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de concesión de la ayuda (a contar desde el día siguiente de la fecha de concesión) presentando la siguiente documentación justificativa:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Castilleja del Campo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Anexo II. Modelo justificación subvención.
- Copia compulsada de las facturas de gastos o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.  
En caso de factura de gastos de proveedores, el importe subvencionable es la base imponible (importe sin iva). Solo se admitirán justificantes de pago en los que aparezca los siguientes datos: Pagador, beneficiario, concepto (en caso de factura de gasto indicar factura a la que hace referencia), importe. En ningún caso se aceptarán extractos de cajero automático.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad hasta la fecha de justificación de la subvención, en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

#### Artículo 17. *Causas de reintegro total o parcial.*

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

- a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.  
El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

#### Artículo 18. *Medios de notificación de resolución.*

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el tablón y página web del Ayuntamiento, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

#### Artículo 19. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Castilleja del Campo, CIF P4103000H y dirección calle Antonio Machado, 1; único destinatario de la información aportada.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pequeñas empresas locales como medida para el apoyo económico ante los gastos que tienen que hacer frente y así consolidar la actividad económica en el municipio de Castilleja del Campo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Castilleja del Campo, salvo al Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla como Ente Público concedente de la ayuda a través del Ayuntamiento de Castilleja del Campo mediante el proyecto LINEA 9.1.: «Apoyo sectorial a la pequeña empresa local», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### Artículo 20. *Anexos.*

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Modelo justificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja del Campo a 22 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-2492

## CORIA DEL RÍO

*Participación en el programa de formación para desempleados.*

BDNS (Identif.): 623161.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623161>)

Extracto del acuerdo de fecha 27 de enero de 2022, de la Junta de Gobierno del municipio de Coria del Río, por la que se aprueban las bases de participación para el programa de formación para desempleados de Coria del Río.



La Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un plan de reactivación económica y social, denominado Plan Contigo, con el que quiere impulsar inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia, el cual, fue aprobado inicialmente en el punto séptimo del acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» y aprobado definitivamente previa resolución de alegaciones en sesión ordinaria de La Corporación el día 29 de diciembre de 2020.

Las Bases Reguladoras del Plan establecen diferentes Programas entre los que se encuentra el Programa de empleo y apoyo empresarial, dividido en 12 líneas de actuación. Dentro de estas líneas, la número 3, denominada Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación /formación a la carta, incluye una actuación consistente en la realización de «Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos»

El Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río presentó solicitud del Programa del Empleo incluyendo en la referida Línea 3 de éste, un Programa de formación en competencias digitales y transformación digital para empresas, de itinerarios de emprendimiento y apoyo para personas desempleadas.

Dicha solicitud, que fue aprobada mediante resolución núm. 4360 de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 2 de agosto de 2021, contempla entre otras, la realización de las siguientes actuaciones dirigidas a personas desempleadas.

<i>Actuaciones</i>	<i>Participantes</i>	<i>Duración (horas)</i>
1: «Certificado de profesionalidad adgd0210 creación y gestión de microempresas». Edición 1	15	520
2: «Programa formativo FCOV27 Competencias clave para certificado profesionalidad sin idioma». Edición 1	15	240
3: «Programa formativo FCOV27 Competencias clave para certificado profesionalidad sin idioma». Edición 2	15	240
4: «Auxiliar de Jardinería (AGAO0108 Activ auxiliares viveros, jardines y centros jardinería)». Edición 1	10	250
5: «Auxiliar de Jardinería (AGAO0108 Actividades auxiliares viveros, jardines y centros de jardinería)». Edición 2	10	250

La finalidad de este Programa es promocionar la inserción socio-laboral de personas desempleadas, dentro del municipio de Coria del Río

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en las acciones formativas del Programa de empleo y apoyo empresarial (Plan Contigo) y regular los criterios para la baremación, la selección y la concesión de ayudas a las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas.

La estructura de los itinerarios formativos es la que sigue:

- Formación específica teórica-práctica:
- Programa, módulos formativos y unidades didácticas. Según itinerario
- Prácticas profesionales no laborales: En entornos laborales, en empresa real. En el caso de certificados de profesionalidad.

Este programa va dirigido a personas desempleadas de Coria del Río, inscritas como demandantes en los servicios públicos de empleo con la tarjeta de demanda en vigor al inicio del itinerario formativo.

En el itinerario formativo conducente a la obtención de Certificado de Profesionalidad (actuación 1), los participantes deben estar en posesión de la titulación determinada por dicho Certificado como requisito de acceso, al menos uno de los siguientes:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Las personas participantes seleccionadas tienen derecho a recibir una ayuda en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre carezcan de rentas o ingresos individuales, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)».

Las ayudas que perciban estos participantes por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista por asistencia a itinerarios formativos, siempre que no superen el porcentaje arriba indicado.

Para la acreditación de su situación económica las personas solicitantes seleccionadas que cumplan con los requisitos tendrán que presentar ante los responsables técnicos del curso un certificado del SPEE de no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo y una declaración responsable de no percepción de rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM.

Las ayudas se devengarán a la finalización de la acción formativa cuando el participante haya superado con aprovechamiento la formación y de acuerdo con los datos de asistencia. No se admitirán las faltas injustificadas y se admitirán, justificadas documentalmente, hasta un 10% de las horas de asistencia.

A la finalización del curso, el equipo técnico del Plan remitirá informe individualizado a la Delegado de Reactivación Económica contemplando el cumplimiento de objetivos y días de asistencia de cada participante, para que resuelva la aprobación de dicha ayuda previo informe de la Intervención Municipal y se proceda al abono de la ayuda correspondiente tras los informes técnicos correspondientes.

No cumplir con las normas de asistencia es causa de baja en el curso y por tanto de pérdida de la ayuda.

La cuantía a percibir por cada participante será de 10 euros brutos por el número de días realmente asistidos al curso.

Se entiende por día de asistencia la jornada lectiva de 5 horas de formación diaria. En el caso de una duración menor, se hará un cálculo proporcional del importe diario a percibir.

El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

En Coria del Rio a 26 de enero de 2022.—El Delegado de Dinamismo Económico y Empleo, Francisco José Alfaro Mesa.

36W-2596

### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 776/2022, de 22 de abril, se resuelve la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Estepa, cuyo texto íntegro de transcribe íntegramente a continuación:

«Teniéndose en cuenta lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de noviembre de 2021, en la que se solicitó Informe a los departamentos de Secretaría, Intervención y Personal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2021 se emitió Informe del Departamento de Personal en el que se especifican las plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en los procesos de estabilización que prevé el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el Informe de la Vice-Intervención municipal de fecha 29 de noviembre de 2021 en el que se concluyó:

«En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, informo favorablemente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.»

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 30 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, fue emitido Decreto de Alcaldía número 2253/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 por el que se rectifica el Decreto de Alcaldía número 2035/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 donde se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para el personal funcionario y laboral.

Pues bien, apreciado error por parte del Departamento de Personal en la interpretación de los criterios de la norma a aplicar para la aprobación de la presente oferta y en cumplimiento de la nueva Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público expuesta anteriormente, y con observancia a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022 sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de dicha Ley 20/2021, se emite, con fecha 20 de abril de 2022, informe de la Técnico de Personal con el objeto de rectificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aprobada por el Decreto de Alcaldía número 2035/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 y que fue rectificado por el Decreto de Alcaldía número 2253/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Teniéndose en cuenta el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto y en base a las competencias conferidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

*Primero.* Rectificar el decreto 2253/2021, de fecha 28 de diciembre de 2022 y aprobar, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para el personal funcionario y laboral con la siguiente relación de plazas previstas en el informe del Departamento de Personal de fecha 20 de abril de 2022: Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se confirma que ninguna de las plazas de personal laboral o personal funcionario son objeto de este sistema de selección.

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

#### *Personal funcionario*

<i>Vacantes</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Denominación de la plaza</i>
1	A1	Asesor Jurídico Urbanismo
1	A1	Arquitecto Superior
1	A2	Arquitecto Técnico
1	A2	Ingeniero Técnico Industrial
1	A2	Técnico Medio Administración
1	A2	Técnico Medio Informática
10	C2	Auxiliar Administrativo

Total de plazas: 16

#### *Personal laboral*

<i>Vacantes</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Denominación de la plaza</i>
1	A2	Técnico Medio Turismo
1	A2	Arquitecto Técnico
1	A.P.	Operario Servicios Múltiples
2	C2	Operario de Obras y Mantenimiento

<i>Vacantes</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Denominación de la plaza</i>
2	C2	Auxiliar Administrativo
4	A.P.	Peón Recogida de Residuos
1	A.P.	Peón Recogida de Residuos Barredora
9	A.P.	Limpiadora
1	A1	Arquitecto Superior
5	C2	Operario Jardines
3	C2	Operario Conductor
2	C2	Operario Conductor Recogida de Residuos
1	C1	Fotógrafo
2	C2	Operario Pintor
1	A.P.	Ordenanza
1	C2	Operario Herrero
2	A2	Técnico Medio Administración
1	C2	Operario de Obras y Mantenimiento
3	A2	Profesor Música CEM
1	C1	Monitor Música
2	A1	Técnico Superior Psicología
1	A2	Fisioterapeuta
1	A2	Logopeda
5	C2	Auxiliar Clínica
2	A2	Educador social
1	A2/C1	Director Centro Ocupacional
1	C2	Oficial de servicios. monitor especialidad viverismo
1	C2	Monitor Cultural
17	C2	Auxiliar Ley de Dependencia
1	A2	Técnico Monitor Juventud
1	C1	Monitor Juventud
1	A1	Asesor Jurídico
1	C1	Agente Dinamizador Local
1	A2	Trabajador Social
1	C2	Operario Sistema distribución de aguas
1	A2	Técnico Monitor Deportivo
1	C2	Monitor Deportivo

Total de plazas: 83

Total plazas: 99.

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 99.

*Segundo.* Publicar en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondientes, antes del 1 de junio de 2022.

*Tercero.* La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

*Cuarto.* Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

*Quinto.* Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

*Sexto.* En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Estepa a 22 de abril de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

## GELVES

## Corrección de errores

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 987/2022, se resolvió lo siguiente:

«Visto que en sesión plenaria de fecha de 27 de julio de 2021, fue aprobado el siguiente acuerdo:

«Punto cuarto. Aprobación bases reguladoras concesión ayudas autónomos (Plan Contigo).»

Vista la corrección de errores publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 71 de fecha 28 de marzo de 2022.

Visto que se ha detectado casuísticas que requiere aclaración, de conformidad con establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* Rectificar los errores de comprensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, detectados en las bases reguladoras de concesión de ayudas a autónomos (Plan Contigo) aprobadas en sesión plenaria de 27 de julio de 2021 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 213 de martes 14 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

1.º Artículo 19. Documentación a presentar para la justificación (pág. 27). Dice: «En el supuesto en que la ayuda recibida se haya incrementado como consecuencia de la pérdida de ingresos mínimo de un 25% durante la situación de pandemia (en el periodo comprendido entre la declaración del primer estado de alarma y el fin de la misma el pasado 9 de mayo de 2021), además, deberán presentar la documentación pertinente justificativa que acredite fehacientemente dicha pérdida de ingresos.»

Posteriormente en el Anexo III: Relación de documentación, dice: «Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020 mediante copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303).»

Se debe añadir tras este punto lo siguiente: «Si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA, estando incluido en el Régimen Especial Simplificado y/o de Recargo de Equivalencia, y el empresario o profesional realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación objetiva (Módulos) en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la justificación de la caída de ventas o ingresos superior al 25%, se realizará mediante el Modelo 100 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, donde consten los rendimientos netos de la actividad por la que solicita la subvención.»

2.º Artículo 6 Destino de la ayuda. Ayudas a la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezca en el municipio de Gelves (pág. 23).

Donde dice: «Es requisito que la actividad se mantenga a fecha de justificación de la subvención y se haya desarrollado o desarrolle al menos durante 12 meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma.»

Será requisito no haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a esa misma fecha de 25 de octubre de 2020»

Debe decir: «Es requisito que la actividad se mantenga a fecha de justificación de la subvención y se haya desarrollado o desarrolle al menos durante 12 meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma.»

Será requisito no haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores al alta para la que se pide la subvención.»

*Segundo.* Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ampliando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir de la publicación del mismo.

*Tercero.* Ratificar dicho acuerdo en el siguiente pleno a los efectos oportunos.»

En Gelves a 26 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

15W-2582

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 375/2022 de fecha 19 de abril de 2022, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre marzo/abril 2022, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 20 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-2467

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2022, el padrón por cotos privados, correspondiente al año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 13 de abril de 2022.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-2490

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto Prorrogado de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: <https://ayto-moron.transparencialo-cal.gob.es/es/ES/categoria/normativa/elaboracion> en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-2504

## OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2022, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.: 69 de fecha 25 de marzo de 2022, al no haberse presentado reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme al apartado tercero del artículo citado, se publica el mismo resumido por capítulos.

*Primero.* Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Osuna para el ejercicio de 2022 por un importe total en el estado de ingresos de gastos por importe de treinta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis euros (36.349.636,00 €), equilibrado el estado de ingresos y gastos, las Bases de Ejecución, así como demás documentación complementaria y anexos del Presupuesto, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Osuna para el 2022, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento Municipal de la Fundación Pública Francisco Maldonado, Organismo Autónomo Local «Blas Infante» y del Ente Público Empresarial (E.P.E.) Turquesa, en unión de la correspondiente documentación.

A tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



## 1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA 2022

*Ingresos*

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	7.737.996,25
2	Impuestos indirectos	335.891,49
3	Tasas y otros ingresos	2.465.159,67
4	Transferencias de corrientes	8.536.280,98
5	Ingresos patrimoniales	412.682,55
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	8.260.369,06
8	Activos financieros	147.200,00
9	Pasivos financieros	200,00
	<b>Total ingresos</b>	<b>27.896.780,00</b>

*Gastos*

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal .....	8.524.243,98
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	5.564.151,78
3	Gastos financieros .....	75.042,40
4	Transferencias corrientes .....	2.840.990,73
5	Fondo de contingencia .....	10.000,00
6	Inversiones reales.....	8.432.106,59
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	147.200,00
9	Pasivos financieros.....	2.303.044,52
	<b>Total gastos .....</b>	<b>27.896.780,00</b>

## 2. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «BLAS INFANTE» 2022

*Ingresos*

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	0,00
4	Transferencias de corrientes .....	970.489,82
5	Ingresos patrimoniales .....	50,18
6	Enajenación de Inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	1.020,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<b>Total ingresos.....</b>	<b>971.560,00</b>

*Gastos*

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal .....	180.122,13
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	2.842,17
3	Gastos financieros .....	9.000,00
4	Transferencias corrientes .....	778.575,70
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	1.020,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<b>Gastos.....</b>	<b>971.560,00</b>

## 3. FUNDACIÓN PÚBLICA FRANCISCO MALDONADO 2022

*Ingresos*

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	6.855.555,25
4	Transferencias de corrientes .....	568.426,75
5	Ingresos patrimoniales .....	13.000,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	4.000,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<b>Total ingresos.....</b>	<b>7.440.982,00</b>

<i>Gastos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal .....	4.605.884,84
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	1.103.539,95
3	Gastos financieros .....	4.500,00
4	Transferencias corrientes .....	752.057,21
6	Inversiones reales.....	971.000,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	4.000,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>7.440.982,00</b>

## 4. TURQGESA E.P.E. 2022

<i>Ingresos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	74.514,00
4	Transferencias de corrientes .....	18.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	0,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<b>Total ingresos.....</b>	<b>92.514,00</b>

<i>Gastos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal .....	67.085,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	20.670,00
3	Gastos financieros.....	4.759,00
4	Transferencias corrientes .....	0,00
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>92.514,00</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2022

<i>Estructura</i>	<i>Ppto. Mpal.</i>	<i>O.A.L.B.I.</i>	<i>F. Maldonado</i>	<i>Turqgesa</i>	<i>Total</i>	<i>Disminución</i>	<i>Total consolidado</i>
<b>INGRESOS</b>							
Cap. I Impuestos directos	7.737.996,25				7.737.996,25		7.737.996,25
Cap. II Impuestos indirectos	335.891,49				335.891,49		335.891,49
Cap. III Tasas y otros ingresos	2.465.159,67		6.855.555,25	74.514,00	9.395.228,92		9.395.228,92
Cap. IV Transferen. corrientes	8.536.280,98	970.489,82	568.426,75	18.000,00	10.093.197,55	-52.200,00	10.040.997,55
Cap. V Ingresos patrimoniales	412.682,55	50,18	13.000,00		425.732,73		425.732,73
Cap. VI Enajenación inversión	1.000,00				1.000,00		1.000,00
Cap. VII Transferencias capital	8.260.369,06		0,00		8.260.369,06		8.260.369,06
Cap. VIII Activos financieros	147.200,00	1.020,00	4.000,00		152.220,00		152.220,00
Cap. IX Pasivos financieros	200,00				200,00		200,00
<b>Total ingresos</b>	<b>27.896.780,00</b>	<b>971.560,00</b>	<b>7.440.982,00</b>	<b>92.514,00</b>	<b>36.401.836,00</b>	<b>-52.200,00</b>	<b>36.349.636,00</b>
<b>GASTOS</b>							
Cap. I Personal	8.524.243,98	180.122,13	4.605.884,84	67.085,00	13.377.335,95		13.377.335,95
Cap. II Gastos de bienes corrie.	5.564.151,78	2.842,17	1.103.539,95	20.670,00	6.691.203,90		6.691.203,90
Cap. III Intereses	75.042,40	9.000,00	4.500,00	4.759,00	93.301,40		93.301,40
Cap. IV Transferen. corrientes	2.840.990,73	778.575,70	752.057,21		4.371.623,64	-52.200,00	4.319.423,64
Cap. V Fondo de contingencia	10.000,00				10.000,00		10.000,00
Cap. VI Inversiones	8.432.106,59		971.000,00		9.403.106,59		9.403.106,59
Cap. VII Transferencias capital	0,00				0,00		0,00
Cap. VIII Activos financieros	147.200,00	1.020,00	4.000,00	0,00	152.220,00		152.220,00
Cap. IX Pasivos financieros	2.303.044,52				2.303.044,52		2.303.044,52
<b>Total gastos</b>	<b>27.896.780,00</b>	<b>971.560,00</b>	<b>7.440.982,00</b>	<b>92.514,00</b>	<b>36.401.836,00</b>	<b>-52.200,00</b>	<b>36.349.636,00</b>

*Segundo.* Aprobar para el ejercicio 2022 los estados de previsión de ingresos y gastos de Saprome, S.A., así como su programa anual de actuación, inversión y financiación en virtud de lo dispuesto en los artículos 166.1 apartado b y 168.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Tercero.* Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto 2022 se contempla.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2022  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Denominación	Num.	C.D.	Escala	Grupo	Subescala	Clase	Titulación
Secretario	1	30	Habil. Nacional	A1	Secretaría		Licenciado
Interventor	1	30	Habil. Nacional	A1	Interv- Tesorería		Licenciado
Tesorero	1	30	Habil. Nacional	A1	Interv- Tesorería		Licenciado
Responsable Área Urbanismo	1	29	Admon. General	A1	Técnica	Superior	Licenciado
Arquitecto	1	30	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico Administración Gral.	2	29	Admon. General	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Técnico Administración Gral.	1	25	Admon. General	A2	A1	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Tec. Admon. Rentas	1	25	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Tec. Gestión Financ.	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Bibliotecario	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo. Historia
Técnico Medio Ambiente	1	25	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ingeniero Agrónomo
Técnico Actividades	1	25	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Arquitecto, Ingeniero
Arquitecto Técnico	3	21	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Asistente Social	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Trabajador Social
Técnico RR.LL. y Prevención	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Relaciones Lborales
Técnico Grado Medio	1	21	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Grado Universitario
Subinspector Polic. Local	1	26	Admon. Especial	A2	Serv. Especiales	Policía	Diplomado Universitario
Administrativo Jefe Negdo.	1	22	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
Informático	1	22	Admon. Especial	C1	Técnica	Auxiliar	FP-II Informático
Informático	1	15	Admon. Especial	C1	Técnica	Auxiliar	FP-II Informático
Administrativo	4	19	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
Administrativo	4	17	Admon. General	C1	Administrativa		Bachiller Superior o equiv.
Oficial Policía Local	7	20	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
Policía Local	34	19	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
Aux. Delineante	2	18	Admon. Especial	C2	Auxiliar		Form. Profes. Delineante
Aux. Administrativo	5	18	Admon. General	C2	Auxiliar		Grad. E.S.O. o equiv.
Aux. Administrativo	11	15	Admon. General	C2	Auxiliar		Grad. E.S.O. o equiv.
Agente Inspector	1	17	Admon. Especial	C2	Serv. Especiales		Grad. E.S.O. o equiv.
Subalterno	1	14	Admon. General	Agr.Prof.	Subalterno		Cert.Escol.
	92						

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2022  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Denominación de la plaza	Núm.	Titulación	Servicio/área
Técnico Grado Medio	1	Grado Universitario	1. Área Secretaría General
Peón Ordenanza	2	Cert. Escolaridad	1. Área Secretaría General
Periodista	1	Título Superior	10. Gabinete Alcaldía
Oficial TV	6	Cert. Escolaridad	10. Gabinete Alcaldía
T. Medio Enc. General	1	Arquitecto Técnico	3. Área Urbanismo y Obras
Maestro Servicios Generales	1	Bachiller Superior o equiv.	3. Área Urbanismo y Obras
Conductor Camión	7	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Conductor Retro	3	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial	2	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial Albañil	7	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial Carpintero	1	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial Electricista	6	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial Herrero	2	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial Mecánico	1	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Ayudante Oficios	1	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras

Denominación de la plaza	Núm.	Titulación	Servicio/área
Peón Servicios Generales	2	Cert. Escolaridad	3. Área Urbanismo y Obras
Conductor Barredora	6	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Oficial Cementerio	2	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Oficial Fontanero	3	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Oficial Jardinero	5	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Oficial Mantenimiento	1	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Limpiadora	3	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Peón Jardinero	1	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Peón Limpieza Publica	1	Cert. Escolaridad	4. Área Medio Ambiente
Conductor Autobús Urbano	2	Cert. Escolaridad	5. Área Seg. Ciudadana
Técnico Superior	7	Título Superior	6. Área Servicios Sociales
Tec. Medio Asist. Social	1	Grado Universitario	6. Área Servicios Sociales
Técnico Grado Medio	6	Grado Universitario	6. Área Servicios Sociales
Auxiliar Ayuda Domicilio	7	FP I	6. Área Servicios Sociales
Tec. Medio Turismo	1	Grado Universitario	7. Área de Desarrollo
Técnico Grado Medio	3	Grado Universitario	7. Área de Desarrollo
Auxiliar Turismo	1	Cert. Escolaridad	7. Área de Desarrollo
Auxiliar Biblioteca	1	FP I o equiv.	8. Área de Cultura
Ayudante Biblioteca	1	FP I o equiv.	8. Área de Cultura
Ayudante de Oficinas	1	Cert. Escolaridad	8. Área de Cultura
Coordinador Cultura	1	Cert. Escolaridad	8. Área de Cultura
Monitor	4	FP I o equiv.	8. Área de Cultura
Técnico Deportivo	1	Título Superior	9. Deportes
Técnico Deportivo	1	Bachiller Superior o equiv.	9. Deportes
Monitor Deportivo	5	FP I o equiv.	9. Deportes
Total	109		

*Cuarto.* Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2022.

*Quinto.* Que las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el definitivo una vez aprobado este definitivamente.

*Sexto.* Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto del ejercicio 2022, recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna y tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 21 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-2501

## LA PUEBLA DE CAZALLA

### Corrección de errores

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 557/2022, de fecha 20 de abril de 2022, ha acordado lo siguiente:

Advertido error material en el Anuncio del Decreto de Alcaldía núm. 488/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, de selección y contratación de un/a arquitecto/a y un/a arquitecto/a técnico/a para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 Plan Contigo, personal interino por programas, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma; y el artículo 4 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 12, de 16 de enero de 2016) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte seleccionado/a.

Donde dice:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen de funcionario interino, bajo la modalidad de duración determinada por circunstancias de la producción, de un/a arquitecto/a y un/a arquitecto/a técnico/a acogida al Programa para la Prevención de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Debe decir:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen de funcionario interino por programas, de un/a arquitecto/a y un/a arquitecto/a técnico/a acogida al Programa para la Prevención de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Resuelvo:

Primero. Rectificar de oficio el error material detectado en el Anuncio del Decreto de Alcaldía núm. 488/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, de selección de un/a Arquitecto/a y un/a Arquitecto/a Técnico/a para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 Plan Contigo.

Segundo. Publicar la rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica municipal (<https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal y a las Delegaciones y Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia.

En La Puebla de Cazalla a 21 de abril de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-2472

#### LA RINCONADA

*Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba el procedimiento y régimen aplicable a las ayudas de emergencia a usuarios de los servicios sociales comunitarios 2022.*

BDNS (Identif.): 622146.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622146>)

«Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba el procedimiento y régimen aplicable a las ayudas de emergencia a usuarios de los servicios sociales comunitarios 2022».

En La Rinconada a 27 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2587

#### LA RINCONADA

*Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa de ayudas municipales a personas inquilinas del municipio de La Rinconada, 2022.*

BDNS (Identif.): 622183.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622183>)

Primero. *Beneficiarios.*

Personas inquilinas del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarios las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento.

Quienes sean propietarios por cualquier título de algún bien inmueble.

Quienes perciban subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es financiar el arrendamiento de la vivienda familiar de las personas físicas que encontrándose en situación de especial vulnerabilidad sean propuesta por los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenida en acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea específica programa de ayudas municipales a personas inquilinas del municipio de La Rinconada, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 9 de fecha 13 de enero de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas será de 250 € mensuales o del 50 % de la mensualidad cuando esta sea inferior a 500,00 € durante un periodo máximo de 12 meses. El número de beneficiarios estará condicionado por la limitación del crédito presupuestario que es de 150.000,00 €.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá



abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Los beneficiarios propuestos serán seleccionados por una comisión técnica compuesta por técnicas/os de los Servicios Sociales Comunitarios, de entre aquellos inquilinos que reúnan lo requisitos.

En La Rinconada a 27 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2588

## LA RINCONADA

*Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas socio-sanitarias a personas del municipio de La Rinconada, 2022.*

BDNS (Identif.): 622188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622188>)

Primero. *Beneficiarios.*

- Personas residentes en el municipio de La Rinconada con una antigüedad mínima de un año desde la solicitud de la ayuda, que carezcan de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es financiar la adquisición de:

- Prótesis oculares externas (Gafas completas o sólo cristales).
- Prótesis auditivas (Audífonos y/o pilas).
- Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).
- Empaste-obturación.
- Endodoncia.
- Tratamiento de rehabilitación física, psíquica y/o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial).
- Vacunas.
- Fármacos para realización de pruebas diagnósticas no subvencionados por el sistema público de salud.
- Fármacos bajo prescripción médica cuya cobertura total o parcial no se encuentre incluida en el Sistema General de la Seguridad Social.
- Productos de alimentación neonatal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea específica Programa de ayudas socio-sanitarias a personas del municipio de La Rinconada, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 9 de fecha 13 de enero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas podrán ser de entre el 50% al 90% del presupuesto de actuación, con un máximo de 500 euros por ayuda. El número de beneficiarios estará condicionado por la limitación del crédito presupuestario que es de 15.000 euros.

El crédito podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Sólo se concederá una ayuda por unidad de convivencia y el pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto. Habrá de acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda.

En La Rinconada a 27 de abril de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2589

## LA RINCONADA

*Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa Municipal de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, del municipio de La Rinconada, 2022.*

BDNS (Identif.): 622193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622193>)

Primero. *Beneficiarios.*

Personas residentes en el municipio de La Rinconada con una antigüedad mínima de 6 meses desde la solicitud de la ayuda, que carezcan de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es financiar los siguientes gastos:

- Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.
- Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.
- Gasto de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería, así como gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa Municipal de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, del municipio de La Rinconada, 2022» publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 9 de fecha 13 de diciembre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas dependerán de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado. El número de beneficiarios estará condicionado por la limitación del crédito presupuestario que es de 24.680,67 euros.

El crédito podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

La forma y modo de pago se ajustará al carácter de urgencia propio de la ayuda.

En La Rinconada a 27 de abril de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2590

## LA RINCONADA

*Extracto de la resolución de Presidencia 1328/2022 de 13 de abril de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2022.*

BDNS (Identif.): 622493.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622493>)

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de la Rinconada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de La Rinconada, financiando la realización de actividades socioculturales y el mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 1328/2022 de 13 de abril de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 91 de 22 de abril de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 20.000,00 euros.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, núm. 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

En La Rinconada a 27 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2593

VILLANUEVA DE SAN JUAN

*Corrección de errores*

En relación con el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 94, de 26 de abril de 2022, pág. 104, número de registro 2493, sobre aprobación definitiva de Ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se ha advertido error, debiendo procederse a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«Aprobadas definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, al no haberse producido reclamaciones.

Debe decir:

«Aprobadas definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, al no haberse producido reclamaciones.

En Villanueva de San Juan a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

34W-2605

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Quinto.—Aprobación, si procede, de resolución del expediente 67/2022 de subvenciones.

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 22 de febrero de 2022, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la creación de trabajo autónomo en el municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la COVID-19 en la Provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3.º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las tres líneas de subvenciones, que fueron concedidas definitivamente por Resolución n.º 5371/2021, de 15 de septiembre, de la Diputada del Área de Concertación.

4.º El 15 de febrero de 2022, el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación Provincial que le autorice, para las líneas 7 y 9, el incremento del importe máximo a otorgar a los beneficiarios de las subvenciones que convoque. Concretamente, para la línea 7.1 «Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo» se solicita que se autorice que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario de la subvención sea de 2.500 € en lugar de 1.000 €, como se reflejó en la memoria inicial presentada.

Esta solicitud, no obstante, no ha sido atendida formalmente a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º La Ordenanza General reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13, de 18 de enero de 2022.

5.º El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta de la Concejala-Delegada con código de validación (csv) A2DQACZRL4AQAMX69JXCHS7DE | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.

Visto el informe-propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Local, doña Almudena Prieto Pineda, favorable a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, previo informe de la Intervención municipal y condicionando su eficacia a la resolución por parte de la Diputación de Sevilla de la solicitud formulada el 15 de febrero de 2022 de incremento del importe de las subvenciones a otorgar.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2022, de carácter favorable pero condicionado a que la eficacia del acuerdo se haga depender de la resolución expresa por parte de la Diputación de la anterior solicitud.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía n.º 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la creación de trabajo autónomo en el Municipio, financiadas por la Diputación de Sevilla con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), que constan en el expediente (csv: A2DQACZRL4AQAMX69JXCHS7DE | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).

Segundo.—Aprobar el gasto al que asciende la subvención por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43345-77900 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercero.—Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia, momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarto.—Designar a la Delegación de Desarrollo Local como órgano Instructor del expediente; y especificar que los miembros del órgano colegiado encargado de informar las solicitudes presentadas sean:

- Presidente/a: Técnico/a Superior de la Delegación de Desarrollo Local.
- Vocales: Tres Técnicos municipales.
- Secretario/a: Un/a Auxiliar Administrativo municipal.

Quinto.—Demorar la eficacia del acto al momento en que se reciba la notificación de la Resolución de la Diputación, atendiendo la solicitud realizada el 15 de febrero 2022 de incremento de los importes máximos de las ayudas a conceder a cada beneficiario de las subvenciones.

#### *Texto íntegro*

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7.1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### *Exposición de motivos.*

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

En este sentido, la Excma. Diputación de Sevilla mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

De igual manera, esta Corporación municipal, adoptó una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público, entre las que se encontraban la congelación de los mismos para el ejercicio 2021, con las que perseguía, atenuar los efectos económicos que estaban sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general, como consecuencia de esta crisis sanitaria, económica y social, también se convocaron distintas ayudas para autónomos y microempresas.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio de art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Así en el caso que nos ocupa, el art. 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art. 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases con el objetivo de incentivar a los nuevos emprendedores/as a la creación de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de El Viso del Alcor ampliando así su tejido empresarial.

Las ayudas convocadas se enmarcan dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que dedica su línea 7.1 a la creación de trabajo autónomo en el municipio en el marco del Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) promovido por la Diputación de Sevilla.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones dirigidas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de El Viso del Alcor como trabajador/a autónomo/a y destinadas a subvencionar gastos de inversión para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas.

#### Artículo 2. *Principios y régimen jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto por:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia núm. 13 de 18 de enero de 2022).
3. Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.
5. Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo. La solicitud de la ayuda será previa al alta como trabajador/a autónomo/a.
- b) Que no haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Fijar el centro de trabajo y/o el domicilio fiscal de la nueva actividad subvencionable en el municipio de El Viso del Alcor.
- d) Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de la presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.
- e) Sólo será subvencionada una solicitud por persona y por establecimiento o local comercial, aunque sea titular de varias actividades económicas. En este sentido, sólo será subvencionable una única persona cuando la actividad fuera regentada por dos personas autónomas independientes sin constitución de otra figura jurídica.

#### Exclusiones:

- 1.- Quedan expresamente excluidas de estas ayudas los desempleados/as que constituyan algún tipo de sociedad mercantil bajo cualquier forma jurídica.
- 2.- No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, las personas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
  - Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
  - Haber sido condenadas o sancionadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de ayudas.

#### Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de 25.000€ que se imputarán a la partida presupuestaria 43345-77900 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.1 «Ayudas Autónomo/ Autoempleo: creación y mantenimiento» del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

La cuantía de la subvención por beneficiario será de una cantidad fija de 2.500€ para cada una de las solicitudes aprobadas.

Las ayudas están dirigidas a la creación de una nueva iniciativa empresarial como trabajador/a autónomo/a debiendo mantener dicha actividad durante, al menos, seis meses desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A).

La cuantía de la ayuda será destinada a sufragar gastos de inversión.



#### Artículo 6. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

#### Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables los gastos de inversión para la puesta en marcha de la actividad por parte de las personas desempleadas, tales como:

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Vehículos.
- Mobiliario.
- Adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Otros gastos de inversión acreditados.

1. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

3. Las facturas y documentos justificativos deben estar relacionados directamente con la actividad económica del solicitante. En caso de duda, no serán tenidos en cuenta esos gastos e inversiones.

4. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores lo pagos en efectivo.

No serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.
2. El impuesto del valor añadido y el resto de impuestos y tasas .

#### Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán mantener la actividad, de manera ininterrumpida, durante seis meses contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos/as (RETA).

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los/as empresarios/as individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera del establecimiento comercial quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia durante, al menos, seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo realizar transmisión de la licencia a terceros.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Ejecutar el proyecto, cumplir el objetivo, realizar la actividad para la que fue concedida la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre y al artículo 116.2.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento [www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Las solicitudes, en modelos normalizados (Anexo I), irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado en estas bases (Anexo I) acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud modelo normalizado (Anexo I).
- Copia DNI, por ambas caras, o NIE acompañado de copia del pasaporte.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II).
- Informe de vida laboral.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Con independencia de la documentación requerida, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime conveniente para la correcta valoración de la solicitud.

Artículo 11. *Instrucción y resolución.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva y se irá resolviendo las solicitudes conforme al orden de entrada hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer ningún criterio de valoración o prelación entre ellas.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistido de su petición.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

5. Recibido el informe, el instructor dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o en su caso, renunciar o aceptar la subvención.

7. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

8. La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno.

9. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

10. Las Resoluciones de los expedientes serán adoptadas por la Junta de Gobierno Local.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

12. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

15. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

#### Artículo 12. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### Artículo 13. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 14. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 15. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el /la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

3. Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que otorgaron la concesión de la ayuda, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad en el plazo de 30 días naturales, desde el vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

4. Si el/ la solicitante no presentara en el plazo establecido la documentación justificativa requerida, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de oficio el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

5. Los/as beneficiarios/as deberán presentar, a través de Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa, que se compondrá de:

- Modelo de Cuenta justificativa según Anexo IV.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta justificativa, se aportará en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias de estos documentos para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- Informe de vida laboral de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria justificativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.

En caso de que no se aportase en el momento de aceptación de la ayuda, deberá aportar copia de la licencia de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria y en su caso acreditación de no necesitarla, emitido por el órgano competente. En el caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar la verificación favorable del cumplimiento normativo, expedido por los servicios municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.

#### Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 17.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la

propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 17. *Reintegro.*

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 18. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Artículo 19. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo III: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de Cuenta Justificativa.

ANEXO I

*Modelo de solicitud para la concesión de ayudas a nuevos autónomos/as en el municipio de El Viso del Alcor dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Línea 7.1*

<i>Área convocante:</i>			
<i>Fecha convocatoria:</i>			
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			Código IAE:
<b>3. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	
<b>4. DATOS BANCARIOS</b>			
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.
			N.º Cuenta
<b>5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>			
Importe total de subvención solicitada:			
<b>6. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR</b>			
6.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:			C.N.A.E.:
<b>7. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica de la persona autónoma o jurídica solicitante			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona autónoma o jurídica solicitante			

<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II)
<input type="checkbox"/> DNI o NIE del empresario autónomo/administrador de la sociedad
<input type="checkbox"/> CIF de la persona jurídica y escritura de constitución
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal empresario autónomo/persona jurídica
<input type="checkbox"/> Otros: (indicar cuales)

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.
3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.
4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.
6. Que ( ) NO o ( ) Sí (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

Solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por un importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO II

#### *Certificado de titularidad de cuenta bancaria Línea 7.1 «Ayudas a nuevos Autónomos/Autoempleo»*

I. DATOS DEL ACREEDOR (*)		
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
C.P.:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**)			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	

III. DATOS BANCARIOS																			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:																		
POBLACIÓN SUCURSAL:	PROVINCIA SUCURSAL:																		
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)																			
E	S																		

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. DATOS BANCARIOS» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. DATOS DEL ACREEDOR/A» EL APODERADO/A	
(Sello)	
Fdo.: _____	

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor a... de ... de 20...

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I./C.I.F.

\*\* Se deberá acompañar fotocopia de los poderes del representante.



## ANEXO III

*Modelo de aceptación, renuncia o presentación de alegaciones a la propuesta de resolución de concesión de ayudas a nuevos autónomos/autoempleo en el municipio de El Viso del Alcor dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Línea 7.1*

DATOS DE LA ENTIDAD / EXPEDIENTE		
Ayuntamiento de	NIF :	Provincia:
Actividad subvencionada:		
Número de expediente:	Subvención concedida:	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NIF NIE/Pasaporte	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE		
NIF NIE/Pasaporte	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Relación con el solicitante:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

DATOS DE LA SOLICITUD
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido: CONCEDIDA DESESTIMADA Por lo que, dentro del plazo concedido en la resolución de propuesta: Acepto la propuesta de concesión Renuncio a la propuesta de concesión Presentación: Alegaciones a la propuesta de concesión en el sentido que a continuación se expone:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
<input type="checkbox"/> INFORME DE VIDA LABORAL
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ... a ... de ... de 2022.

## ANEXO IV

*Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGS cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución (órgano y fecha) de el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Línea 7.1. « Ayuda a nuevos autónomos/autoempleo» Plan Contigo 2021-2022*

Beneficiario/a:  
C.I.F./N.I.F.:  
Persona Representante:  
D.N.I.:  
Cargo Representante:  
Importe de la subvención concedida:  
Importe del gasto realizado:

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGS, se compone de la siguiente documentación:

Certificado actualizado de Situación Censal que indica la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta e el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Informe de Vida laboral de la persona desempleada a contratar.

Copia compulsada de las siguientes facturas de gastos y de sus justificantes de pago:

ACREEDOR/ PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO

En ... a ... de ... de 2022.»

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-2488

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Sexto.—Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del expediente 79/2022 de subvenciones.

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 22 de febrero de 2022, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el Municipio, financiadas con cargo a la línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la COVID-19 en la Provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3.º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las tres líneas de subvenciones, que fueron concedidas definitivamente por Resolución n.º 5371/2021, de 15 de septiembre, de la Diputada del Área de Concertación.

4.º El 15 de febrero de 2022, el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación Provincial que le autorice, para las líneas 7 y 9, el incremento del importe máximo a otorgar a los beneficiarios de las subvenciones que convoque. Concretamente, para la línea 9.1 «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial» se solicita que se autorice que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario de la subvención sea de 1.500 € en lugar de 500 €, como se reflejó en la memoria inicial presentada.

Esta solicitud, no obstante, no ha sido atendida formalmente a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º La Ordenanza General reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13, de 18 de enero de 2022.

5.º El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta de la Concejala-Delegada con código de validación (csv) 79ZYTKYMKZAKKGGTNQCZEJACR | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.

Visto el informe-propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Local, doña Almudena Prieto Pineda, favorable a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, previo informe de la Intervención municipal y condicionando su eficacia a la resolución por parte de la Diputación de Sevilla de la solicitud formulada el 15 de febrero de 2022 de incremento del importe de las subvenciones a otorgar.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2022, de carácter favorable pero condicionado a que la eficacia del acuerdo se haga depender de la resolución expresa por parte de la Diputación de la anterior solicitud.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía n.º 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el Municipio, financiadas por la Diputación de Sevilla con cargo a la línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), que constan en el expediente (csv: 79ZYTKYMKZAKKGGTNQCZEJACR | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).

Segundo.—Aprobar el gasto al que asciende la subvención por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43347-47900 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercero.—Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia, momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarto.—Designar a la Delegación de Desarrollo Local como órgano Instructor del expediente; y especificar que los miembros del órgano colegiado encargado de informar las solicitudes presentadas sean:

- Presidente/a: Técnico/a Superior de la Delegación de Desarrollo Local.
- Vocales: Tres Técnicos municipales.
- Secretario/a: Un/a Auxiliar Administrativo municipal.

Quinto.—Demorar la eficacia del acto al momento en que se reciba la notificación de la Resolución de la Diputación, atendiendo a la solicitud realizada el 15 de febrero 2022 de incremento de los importes máximos de las ayudas a conceder a cada beneficiario de las subvenciones.

#### *Texto íntegro*

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR PARA INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 9.1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### *Exposición de motivos.*

Uno de los sectores más afectado por la crisis sanitaria ha resultado ser las micro empresas y los autónomos/as que constituyen un pilar fundamental de la economía pero que suelen tener escasa capacidad financiera para hacer frente a situaciones difíciles como la crisis actual que estamos sufriendo.

En este sentido, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor estima necesario adoptar estrategias y medidas de gestión para paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos de la COVID-19 y evitar situaciones de exclusión social convocando ayudas para el mantenimiento y consolidación de la actividad económica de las micro empresas y autónomos/as del municipio evitando el cese definitivo de los mismos.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor en el ámbito de sus competencias ya adoptó una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, con objeto de atenuar los efectos económicos que estaban sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia. Asimismo, en el ejercicio del 2020 y en el 2021 se han aprobado diferentes convocatorias de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento a personas autónomas y micro empresas, que se vieron afectadas por la crisis económica provocada por la COVID-19.

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que dedica su línea 9.1 a promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial en el municipio en el marco del Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) promovido por la Diputación de Sevilla.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad empresarial en el municipio de El Viso del Alcor y destinadas a subvencionar gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la actividad.

#### Artículo 2. *Principios y régimen jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto por:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia núm. 13 de 18 de enero de 2022).
3. Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.
5. Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas empresas que no se encuentren en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de El Viso del Alcor.
- b) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de El Viso del Alcor, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

- d) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- e) Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990).

Quedan excluidas las personas físicas (autónomos societarios), sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.

Se podrá conceder como máximo una ayuda por entidad solicitante.

#### Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de 150.000,00€ que se imputarán a la partida presupuestaria 43347-47900 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.1 del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

La cuantía de la subvención tendrá un importe máximo de 1.500 € por beneficiario/a destinados a sufragar gastos corrientes acreditados que permitan el mantenimiento de la empresa.

La cuantía de la subvención por entidad solicitante se determinará en función del número de personas empleadas, que se obtendrá por la suma del número de contratados a tiempo completo, más el número de contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

Si el resultado es igual o superior a 10 la ayuda será de 1.500 euros.

Si el resultado es superior a 3 y menor a 10 la ayuda será de 1.000 euros.

Si el resultado es hasta 3 la ayuda será de 500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los autónomos societarios y los socios trabajadores, considerándose estos dos últimos supuestos, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

#### Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

Tiene la consideración de gastos subvencionables el mantenimiento de la actividad empresarial de las empresas.

Las ayudas se destinarán a atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 16.

#### Artículo 8. *Criterios de valoración.*

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación en función de dos criterios, antigüedad y plantilla, en función de la fecha de inicio de la actividad (70% de la puntuación) y del número de trabajadores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Fecha de antigüedad en la actividad (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia):

Hasta un año (365 días): 1 punto.

Hasta dos años (730 días): 2 puntos.

Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.

Hasta cuatro años (1.460 días): 4 puntos.

Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.

Hasta seis años (2.190 días): 6 puntos.

Más de seis años (más de 2.190 días): 7 puntos.

2. Número de trabajadores (en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, con un máximo de 3 puntos):

Por cada trabajador a tiempo completo, socio trabajador o autónomo societario: 1 punto  
Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada superior al 50%: 0,75 puntos  
Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50%: 0,50 puntos  
Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada no superior al 50%: 0,25 puntos.

En los casos de empate se atenderá al criterio de mayor número de días de antigüedad de la actividad, y de persistir en función del orden de entrada de la solicitud.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto contemplado en el art. 55.1. del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de Julio).

#### Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 las personas beneficiarias estarán obligadas a:

1. Las personas beneficiarias deben mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario/a durante, al menos, seis meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad que fueron determinantes para la concesión de la subvención.
3. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento [www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Las solicitudes mediante el modelo normalizado Anexo I junto con la documentación requerida, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Artículo 11. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado en estas bases (Anexo I) acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.
- CIF de la persona jurídica y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, rellenará, en el modelo de solicitud Anexo I, el apartado relativo a la representación y DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso.
- En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa (Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de solicitud.

#### Artículo 12. *Instrucción y resolución.*

La fórmula será la de concurrencia competitiva.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:
  - Un Presidente.
  - Un Secretario.
  - 3 Vocales.
3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistido de su petición.
4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
5. Recibido el informe, el instructor dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o en su caso, renunciar a la subvención.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.
8. La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno.
9. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
10. Las Resoluciones de los expedientes serán adoptadas por la Junta de Gobierno Local.
11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



La notificación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

12. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

15. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

#### Artículo 13. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### Artículo 14. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 15. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 16. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el /la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

3. En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de la actividad establecido en 6 meses objeto de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (Anexo IV).
- b) Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- c) Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.
- d) Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ita).

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

#### Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### Artículo 18. Reintegro.

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 19. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

#### Artículo 20. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.
- Anexo III: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo IV: Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad económica.
- Anexo V: Modelo de cuenta justificativa.

#### ANEXO I

*Modelo de solicitud para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor para inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), Línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla*

<i>Área convocante:</i>			
<i>Fecha convocatoria:</i>			
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			Código IAE:
<b>3. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	
<b>4. DATOS BANCARIOS</b>			
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.
N.º Cuenta			
<b>5. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR</b>			
5.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:			C.N.A.E.:

6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
<input type="checkbox"/> Copia DNI por ambas caras o NIE acompañado de copia del pasaporte
<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo IV)
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral debidamente actualizado
<input type="checkbox"/> Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria
<input type="checkbox"/> Otros: (indicar cuales)

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.
3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.
4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.
6. Que ( ) No o ( ) Sí (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

Solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por un importe de .....euros.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO II

*Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda (Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))*

##### Sección 1. Actividades empresariales.

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1				Energía y agua
2	24			Industria de producción de minerales no metálicos
2	25			Industria química
3	31			Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y materiales de transporte)
3	32			Construcción de maquinaria y equipo mecánico
3	33			Construcción de maquinaria de oficina y ordenadores (I. Inst.)
3	34			Construcción de maquinaria y material eléctrico
3	35			Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
3	37			Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
3	39			Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y sim
4	41			Industria de productos alimenticios y bebidas
4	42			Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
4	43			Industria textil
4	44			Industria del cuero
4	45			Industria del calzado, vestidos y otras confecciones textiles
4	46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
4	47			Industria del papel y derivados. Artes gráficas y edición
4	48			Transformación del caucho y plástico
4	49			Otras industrias manufactureras
5	50			Construcción
6	61			Comercio al por mayor
6	62			Recuperación de productos

<i>División</i>	<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
6	63			Intermediarios del comercio
6	64	641		Comercio al por menor de frutas y verduras
6	64	642		Comercio al por menor derivados de la carne, aves, conejos y caza
6	64	643		Comercio al por menor derivados de la pesca y caracoles
6	64	644		Comercio al por menor panadería, pastelería, confitería y productos lácteos
6	64	645		Comercio al por menor de vinos y bebidas
6	64	646		Comercio de tabacos y artículos de fumador
6	64	647		Comercio de productos alimenticios y bebidas en general
6	65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
6	65	652	652. 2	Comercio menor de productos droguería y perfumería
6	65	652	652. 3	Comercio menor de productos perfumería y cosmética
6	65	652	652. 4	Comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios
6	65	653		Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
6	65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
6	65	659		Otro Comercio al por menor
6	66	662		Comercio mixto o integrado al por menor
6	66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos
6	66	665		Comercio al por menor por correo o catálogo
6	67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
6	67	672		Servicios de alimentación en cafeterías
6	67	673		De cafés y bares, con y sin comida
6	67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
6	67	675		Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines
6	67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
6	67	677		Servicios prestados fuera de establecimiento o servicio de alimentación
6	68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
6	68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
6	68	683		Servicio de hospedaje en fondas y cajas de huéspedes
6	68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
6	68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros
6	68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
6	68	687		Campamentos turísticos en los que se presentan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregadores, etc
6	69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
6	69	692		Reparación de maquinaria industrial
6	69	699		Otras reparaciones n.c.o.p
7	72	721	721. 2	Transporte por autotaxis
7	75	751	751. 5	Engrase y lavado de vehículos
7	75	755		Agencias de viajes
7	75	757		Servicios de mudanza
9	93	931		Enseñanza reglada
9	93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
9	93	933		Otras actividades de enseñanza
9	93	934		Enseñanza fuera de establecimiento permanente
9	93	935		Colegios Mayores y residencias de estudiantes
9	93	936		Investigación científica y técnica
9	94	944		Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios
9	94	945		Consultas y clínicas veterinarias

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
9	96	961		Productos y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas
9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes)
9	96	967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
9	96	968		Espectáculos deportivos
9	96	969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p
9	97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza
9	97	973		Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
9	97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
9	97	975		Servicios de enmarcación
9	97	979		Otros servicios personales, n.c.o.p
9	98	981		Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
9	98	983		Agencias de colocación de artistas
9	98	989		Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo
9	99	999		Otros servicios n.c.o.p

## ANEXO III

## Certificado de titularidad de cuenta bancaria

I. DATOS DEL ACREEDOR (*)			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:
C.P.:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**)			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	

III. DATOS BANCARIOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:
POBLACIÓN SUCURSAL:	PROVINCIA SUCURSAL:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E	S

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. DATOS BANCARIOS» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. DATOS DEL ACREEDOR/A» EL APODERADO/A	
(Sello)	
Fdo.: _____	

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor a... de ... de 20...

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I./C.I.F.

\*\* Se deberá acompañar fotocopia de los poderes del representante.

## ANEXO IV

## Declaración responsable de mantenimiento de la actividad económica

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_,  
con n.º de teléfono \_\_\_\_\_, y email \_\_\_\_\_



Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.

Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ita).

En ... a ... de ... de 202...

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO V

*Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGs cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución (órgano y fecha) de el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.  
Línea 9.1. «Ayuda al mantenimiento de la actividad empresarial» Plan Contigo 2020-2021*

Beneficiario/a:

C.I.F./N.I.F.:

Persona Representante:

D.N.I.:

Cargo Representante:

Importe de la subvención concedida:

Importe del gasto realizado:

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGs, se compone de la siguiente documentación:

Certificado actualizado de Situación Censal que indica la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta e el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Informe de Vida laboral de la persona desempleada a contratar.

Copia compulsada de las siguientes facturas de gastos y de sus justificantes de pago:

ACREEDOR/ PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO

En ... a ... de ... de 2022.»

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-2498

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Cuarto.—Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del expediente 82/2022 de subvenciones.

A continuación, se trata la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 22 de febrero de 2022 de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo en el municipio, financiadas con cargo a la línea 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excmo. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la COVID-19 en la provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3.º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las tres líneas de subvenciones, que fueron concedidas definitivamente por Resolución n.º 5371/2021, de 15 de septiembre, de la Diputada del Área de Concertación.

4.º El 15 de febrero de 2022, el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación Provincial que le autorice, para las líneas 7 y 9, el incremento del importe máximo a otorgar a los beneficiarios de las subvenciones que convoque. Concretamente, para la línea 7.2 «Ayudas al mantenimiento y/o consolidación del trabajo autónomo» se solicita que se autorice que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario de la subvención sea de 1.500 € en lugar de 500 €, como se reflejó en la memoria inicial presentada.

Esta solicitud, no obstante, no ha sido atendida formalmente a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º La Ordenanza General reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13, de 18 de enero de 2022.

5.º El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta de la Concejala-Delegada con código de validación (csv) 6WMPCDXLLN3KPX6R4345QM9 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.

Visto el informe-propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Local, Dña. Almudena Prieto Pineda, favorable a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, previo informe de la Intervención municipal y condicionando su eficacia a la resolución por parte de la Diputación de Sevilla de la solicitud formulada el 15 de febrero de 2022 de incremento del importe de las subvenciones a otorgar.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2022, de carácter favorable pero condicionado a que la eficacia del acuerdo se haga depender de la resolución expresa por parte de la Diputación de la anterior solicitud.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía n.º 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo en el Municipio, financiadas por la Diputación de Sevilla con cargo a la línea 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), que constan en el expediente (csv: 6WMPCDXLLN3KPX6R4345QM9 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).

Segundo.—Aprobar el gasto al que asciende la subvención por importe de 175.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43345-47900 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercero.—Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al B.O.P., momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarto.—Designar a la Delegación de Desarrollo Local como órgano Instructor del expediente; y especificar que los miembros del órgano colegiado encargado de informar las solicitudes presentadas sean:

- Presidente/a: Técnico/a Superior de la Delegación de Desarrollo Local.
- Vocales: Tres Técnicos municipales.
- Secretario/a: Un/a Auxiliar Administrativo municipal.

Quinto.—Demorar la eficacia del acto al momento en que se reciba la notificación de la Resolución de la Diputación, atendiendo a la solicitud realizada el 15 de febrero 2022 de incremento de los importes máximos de las ayudas a conceder a cada beneficiario de las subvenciones.

#### *Texto íntegro*

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7.2 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

#### *Exposición de motivos.*

Uno de los sectores más afectado por la crisis sanitaria ha resultado ser las micro empresas y los autónomos/as que constituyen un pilar fundamental de la economía pero que suelen tener escasa capacidad financiera para hacer frente a situaciones difíciles como la crisis actual que estamos sufriendo.

En este sentido, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor estima necesario adoptar estrategias y medidas de gestión para paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos de la COVID-19 y evitar situaciones de exclusión social convocando ayudas para el mantenimiento y consolidación de la actividad económica de las micro empresas y autónomos/as del municipio evitando el cese definitivo de los mismos.

Por ello, esta Corporación en el ámbito de sus competencias ya adoptó una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público. Asimismo, en el ejercicio del 2020 y en el 2021 se aprobó diferentes convocatorias de subvenciones a personas autónomas y micro empresas, que se vieron afectados por la crisis económica provocada por la COVID-19.

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excma. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que dedica su línea 7.2 a favorecer el mantenimiento y la consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) promovido por la Diputación de Sevilla.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos socios colaboradores en el municipio de El Viso del Alcor como trabajador/a autónomo/a y destinadas a subvencionar gastos de corrientes.

#### Artículo 2. *Principios y régimen jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto por:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia núm. 13 de 18 de enero de 2022).
3. Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.
5. Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que no se encuentren en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de El Viso del Alcor. En el caso de no contar con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en el Viso del Alcor según certificado de situación censal.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A) o Mutua profesional y en el Impuesto de Actividades Económicas a la fecha de la solicitud.
- c) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- d) Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990).
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Esta circunstancia debe mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- f) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. Subvenciones.

Se podrá conceder como máximo una ayuda por autónomo solicitante.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las sociedades mercantiles, incluidas las S.L. Unipersonales, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Las personas socias industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Las personas socias trabajadoras de las sociedades laborales.
- Las personas autónomas socias de sociedades de una cooperativa de trabajo asociado.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, sí como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

#### Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de 175.000,00€ que se imputarán a la partida presupuestaria 43345-47900 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.2 «Ayudas autónomos/autoempleo: mantenimiento» del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

La cuantía de la subvención tendrá un importe máximo de 1.500 € por beneficiario/a destinados a sufragar gastos corrientes.

La cuantía de la subvención por autónomo solicitante se determinará en función del número de personas empleadas, que se obtendrá por la suma del número de contratados a tiempo completo, más el número de contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

Si el resultado es igual o superior a 10 la ayuda será de 1.500 euros.

Si el resultado es superior a 3 y menor a 10 la ayuda será de 1.000 euros. Si el resultado es hasta 3 la ayuda será de 500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia así como los autónomos societarios y los socios trabajadores, considerándose estos dos últimos supuestos, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

#### Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

Tiene la consideración de gastos subvencionables el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 16.

#### Artículo 8. *Criterios de valoración.*

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación en función de dos criterios, antigüedad y plantilla, en función de la fecha de inicio de la actividad (70% de la puntuación) y del número de trabajadores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Fecha de antigüedad en la actividad (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia):

Hasta un año (365 días): 1 punto.

Hasta dos años (730 días): 2 puntos.

Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.

Hasta cuatro años (1.460 días): 4 puntos.

Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.

Hasta seis años (2.190 días): 6 puntos.

Más de seis años (más de 2.190 días): 7 puntos.

2. Número de trabajadores (en la fecha de publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia, con un máximo de 3 puntos):

Por cada trabajador a tiempo completo, socio trabajador o autónomo societario: 1 punto.

Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada superior al 50%: 0,75 puntos.

Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50%: 0,50 puntos.

Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada no superior al 50%: 0,25 puntos.

En los casos de empate se atenderá al criterio de mayor número de días de antigüedad de la actividad, y de persistir en función del orden de entrada de la solicitud.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto contemplado en el art. 55.1. del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de Julio).

#### Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 las personas beneficiarias estarán obligadas a:

1. Las personas beneficiarias deben mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario/a durante, al menos, seis meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

3. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento [www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Las solicitudes mediante el modelo normalizado Anexo I junto con la documentación requerida, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

**Artículo 11. Documentación a aportar.**

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado en estas bases (Anexo I) acompañada de la siguiente documentación:

- Copia DNI por ambas caras o NIE acompañado de copia del pasaporte.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Declaración responsable (Anexo IV).
- Informe de vida laboral debidamente actualizado.
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.).
- Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.
- Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ita).

**Artículo 12. Instrucción y resolución.**

La fórmula será la de concurrencia competitiva.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistido de su petición.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

5. Recibido el informe, el instructor dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o en su caso, renunciar a la subvención.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

8. La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno.

9. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

10. Las Resoluciones de los expedientes serán adoptadas por la Junta de Gobierno Local.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

12. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

15. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

**Artículo 13. Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documenta-



ción presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### Artículo 14. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 15. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 16. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el /la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

3. En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de la actividad establecido en 6 meses objeto de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (Anexo IV).
- b) Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- c) Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.
- d) informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ita).

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

#### Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### Artículo 18. *Reintegro.*

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 19. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

#### Artículo 20. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.
- Anexo III: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo IV: Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad económica.
- Anexo V: Modelo de cuenta justificativa.

## ANEXO I

*Modelo de solicitud para la convocatoria de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en El Viso del Alcor dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social del Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla. Línea 7.2*

Área convocante:			
Fecha convocatoria:			
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			Código IAE:
3. DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	
4. DATOS BANCARIOS			
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.
			N.º Cuenta
5. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
5.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:			C.N.A.E:
6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Copia DNI por ambas caras o NIE acompañado de copia del pasaporte.			
<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo IV)			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral debidamente actualizado.			
<input type="checkbox"/> Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal Tributaria			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.			
<input type="checkbox"/> Otros: (indicar cuales)			

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.
3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.
4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.
6. Que ( ) No o ( ) Sí (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

Solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por un importe de .....euros.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO II

*Listado de epígrafes del impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda (Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))*

##### Sección 1. Actividades empresariales.

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1				Energía y agua
2	24			Industria de producción de minerales no metálicos
2	25			Industria química
3	31			Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y materiales de transporte)
3	32			Construcción de maquinaria y equipo mecánico
3	33			Construcción de maquinaria de oficina y ordenadores (I. Inst.)
3	34			Construcción de maquinaria y material eléctrico
3	35			Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
3	37			Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
3	39			Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y sim
4	41			Industria de productos alimenticios y bebidas
4	42			Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
4	43			Industria textil
4	44			Industria del cuero
4	45			Industria del calzado, vestidos y otras confecciones textiles
4	46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
4	47			Industria del papel y derivados. Artes gráficas y edición
4	48			Transformación del caucho y plástico
4	49			Otras industrias manufactureras
5	50			Construcción
6	61			Comercio al por mayor
6	62			Recuperación de productos
6	63			Intermediarios del comercio
6	64	641		Comercio al por menor de frutas y verduras
6	64	642		Comercio al por menor derivados de la carne, aves, conejos y caza
6	64	643		Comercio al por menor derivados de la pesca y caracoles
6	64	644		Comercio al por menor panadería, pastelería, confitería y productos lácteos
6	64	645		Comercio al por menor de vinos y bebidas
6	64	646		Comercio de tabacos y artículos de fumador
6	64	647		Comercio de productos alimenticios y bebidas en general
6	65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
6	65	652	652. 2	Comercio menor de productos droguería y perfumería
6	65	652	652. 3	Comercio menor de productos perfumería y cosmética
6	65	652	652. 4	Comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios
6	65	653		Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
6	65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
6	65	659		Otro Comercio al por menor
6	66	662		Comercio mixto o integrado al por menor

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
6	66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos
6	66	665		Comercio al por menor por correo o catálogo
6	67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
6	67	672		Servicios de alimentación en cafeterías
6	67	673		De cafés y bares, con y sin comida
6	67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
6	67	675		Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines
6	67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
6	67	677		Servicios prestados fuera de establecimiento o servicio de alimentación
6	68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
6	68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
6	68	683		Servicio de hospedaje en fondas y cajas de huéspedes
6	68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
6	68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros
6	68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
6	68	687		Campamentos turísticos en los que se presentan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregadores, etc
6	69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
6	69	692		Reparación de maquinaria industrial
6	69	699		Otras reparaciones n.c.o.p
7	72	721	721. 2	Transporte por autotaxis
7	75	751	751. 5	Engrase y lavado de vehículos
7	75	755		Agencias de viajes
7	75	757		Servicios de mudanza
9	93	931		Enseñanza reglada
9	93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
9	93	933		Otras actividades de enseñanza
9	93	934		Enseñanza fuera de establecimiento permanente
9	93	935		Colegios Mayores y residencias de estudiantes
9	93	936		Investigación científica y técnica
9	94	944		Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios
9	94	945		Consultas y clínicas veterinarias
9	96	961		Productos y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas
9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes)
9	96	967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
9	96	968		Espectáculos deportivos
9	96	969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p
9	97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza
9	97	973		Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
9	97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
9	97	975		Servicios de enmarcación
9	97	979		Otros servicios personales, n.c.o.p
9	98	981		Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
9	98	983		Agencias de colocación de artistas
9	98	989		Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo
9	99	999		Otros servicios n.c.o.p

## ANEXO III

## Certificado de titularidad de cuenta bancaria

I. DATOS DEL ACREEDOR (*)		
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

C.P.:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**)			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	

III. DATOS BANCARIOS																			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:																		
POBLACIÓN SUCURSAL:	PROVINCIA SUCURSAL:																		
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)																			
E	S																		

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. DATOS BANCARIOS» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. DATOS DEL ACREEDOR/A» EL APODERADO/A	
(Sello)	Fdo.: _____

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor a... de ... de 20...

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I./C.I.F.

\*\* Se deberá acompañar fotocopia de los poderes del representante.

#### ANEXO IV

##### *Declaración responsable de mantenimiento de la actividad económica*

D./Dña. ...., con DNI ..... domiciliado/a en ....., de la localidad de ....., con n.º de teléfono ....., y email .....

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.

Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ita).

En ... a ... de ... de 202...

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO V

*Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGS cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución (órgano y fecha) de El Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Línea 7.2. «Ayuda a nuevos autónomos: Mantenimiento» Plan Contigo 2020-21*

Beneficiario/a:

C.I.F./N.I.F.:

Persona Representante:

D.N.I.:

Cargo Representante:

Importe de la subvención concedida:

Importe del gasto realizado:

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta



justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGs, se compone de la siguiente documentación:

Certificado actualizado de Situación Censal que indica la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta e el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Informe de Vida laboral de la persona desempleada a contratar.

Copia compulsada de las siguientes facturas de gastos y de sus justificantes de pago:

ACREEDOR/ PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO

En ... a ... de ... de 2022.»

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-2497

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Octavo.—Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del expediente 84/2022 de subvenciones.

Finalmente, se trae a la Mesa la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 22 de febrero de 2022, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización y digitalización, venta on-line y comercio electrónico de las personas trabajadoras autónomas del Municipio, financiadas con cargo a la línea 9.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la COVID-19 en la Provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3.º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las tres líneas de subvenciones, que fueron concedidas definitivamente por Resolución n.º 5371/2021, de 15 de septiembre, de la Diputada del Área de Concertación.

4.º El 15 de febrero de 2022, el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación Provincial que le autorice, para las líneas 7 y 9, el incremento del importe máximo a otorgar a los beneficiarios de las subvenciones que convoque. Concretamente, para la línea 9.2 «Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line y comercio electrónico» se solicita que se autorice que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario de la subvención sea de 2.000 € en lugar de 1.000 €, como se reflejó en la memoria inicial presentada.

Esta solicitud, no obstante, no ha sido atendida formalmente a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º La Ordenanza general reguladora de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13, de 18 de enero de 2022.

5.º El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta de la Concejala-Delegada con código de validación (csv) 6SYQN5GPKLAGZZFSJ59MSH7MR | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.

Visto el informe-propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Local, doña Almudena Prieto Pineda, favorable a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, previo informe de la Intervención municipal y condicionando su eficacia a la resolución por parte de la Diputación de Sevilla de la solicitud formulada el 15 de febrero de 2022 de incremento del importe de las subvenciones a otorgar.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2022, de carácter favorable pero condicionado a que la eficacia del acuerdo se haga depender de la resolución expresa por parte de la Diputación de la anterior solicitud.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía n.º 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la modernización y digitalización, venta on-line y comercio electrónico de las personas trabajadoras autónomas del Municipio, financiadas por la Diputación de Sevilla con cargo a la línea 9.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), que constan en el expediente (csv: 6SYQN5GPKLAGZZFSJ59MSH7MR | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).

Segundo.—Aprobar el gasto al que asciende la subvención por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43347-77900 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercero.—Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al B.O.P., momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarto.—Designar a la Delegación de Desarrollo Local como órgano Instructor del expediente; y especificar que los miembros del órgano colegiado encargado de informar las solicitudes presentadas sean:

- Presidente/a: Técnico/a Superior de la Delegación de Desarrollo Local.
- Vocales: Tres Técnicos municipales.
- Secretario/a: Un/a Auxiliar Administrativo municipal.

Quinto.—Demorar la eficacia del acto al momento en que se reciba la notificación de la Resolución de la Diputación, atendiendo la solicitud realizada el 15 de febrero 2022 de incremento de los importes máximos de las ayudas a conceder a cada beneficiario de las subvenciones.

#### *Texto íntegro.*

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 9.2

#### *Exposición de motivos.*

Desde el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, se considera imprescindible promover el desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial local con la finalidad de incrementar la capacidad de competencia de las empresas del municipio y garantizar una ocupación estable en el sector.

Con estas ayudas se quiere tender un apoyo a los autónomos/as para hacer frente a la situación actual incorporando a la gestión de su negocio técnicas innovadoras para mejorar la competitividad empresarial adoptando mejoras tecnológicas y nuevas formas de comercialización y comunicación tanto con los clientes como con los proveedores.

La presente convocatoria incorpora las bases reguladoras por las que se regirán las ayudas destinadas a impulsar a los autónomo/as a la modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social del Plan Contigo. Línea 9.2.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones dirigidas a fomentar el proceso de transformación digital de las empresas del municipio de El Viso del Alcor a través de la modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico de las personas trabajadoras autónomas incluidos los autónomos societarios.

#### Artículo 2. *Principios y régimen jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto por:

- Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 13 con fecha de 18 de enero de 2022).
- Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.
- Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/as empresarios/as individuales autónomos que tengan el establecimiento de la actividad en El Viso del Alcor incluidos los autónomos/as societarios.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de estas bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden adquirir tal condición.

Sólo será subvencionada una solicitud por persona y por establecimiento o local comercial aunque sea titular de varias actividades económicas. En este sentido, sólo será subvencionable una única persona cuando la actividad fuera regentada por dos personas autónomas independientes sin constitución de otra figura jurídica.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave e la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de 100.000€ que se imputarán a la partida presupuestaria 43347-77900 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial» del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

La cuantía de la subvención por beneficiario será de una cantidad fija de 2.000 € para cada una de las solicitudes aprobadas.

Las ayudas están destinadas a consolidar y apoyar la transformación digital de las actividades empresariales del municipio para la puesta en marcha de inversiones necesarias de modernización y digitalización y venta on-line.

La cuantía de la ayuda será destinada a sufragar gastos de inversión de la actividad.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

#### Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos de inversión cuya finalidad sea la modernización y/o digitalización de la actividad empresarial.

2. Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- a) La redacción de proyectos técnicos que incorporen técnicas de marketing o de gestión de la actividad comercial destinadas a mejorar la relación con los clientes.
- b) Servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo página web, venta on-line/comercio electrónico...).
- c) Automatización y modernización de la gestión y actividad empresarial (adquisición de pantallas interactivas, tablets, móviles, TPV ...).
- d) El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o mejora de los sistemas anteriores como sistemas de codificación y lectura óptica de productos, desarrollo de página web o similares.

No serán subvencionables:

- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos.
- La adquisición de equipamiento que no se encuentre directamente vinculada con el proyecto de mejora de los procesos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación y, en general, cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en activo.

Para ser consideradas subvencionables, las inversiones deben ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda y con un plazo de 2 meses desde la resolución definitiva de la ayuda.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

#### Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Ejecutar el proyecto, cumplir el objetivo, realizar la actividad para la que fue concedida la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre y al artículo 116.2.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento [www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Las solicitudes mediante el modelo normalizado Anexo I junto con la documentación requerida, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

**Artículo 10. Documentación a aportar.**

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado en estas bases (Anexo I) acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud modelo normalizado y memoria descriptiva de la inversión (Anexo I).
- Copia DNI, por ambas caras, o NIE acompañado de copia del pasaporte.
- En caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II).
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación en caso de empresarios individuales.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, si fuera necesaria y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- Certificado censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En el caso de autónomos societarios se deberá aportar documentación justificativa individual de los que se declaren.

Con independencia de la documentación requerida, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime conveniente para la correcta valoración de la solicitud.

**Artículo 11. Procedimiento de instrucción y resolución.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva y se irá resolviendo las solicitudes conforme al orden de entrada hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer ningún criterio de valoración o prelación entre ellas.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.
  2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:
    - Un Presidente.
    - Un Secretario.
    - 3 Vocales.
  3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistido de su petición.
  4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
  5. Recibido el informe, el instructor dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.
  6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o en su caso, renunciar a la subvención.
  7. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
  8. Las Resoluciones de los expedientes serán adoptadas por la Junta de Gobierno Local.
  9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- La notificación contendrá como mínimo:
- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
  - b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
  - c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.



10. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

13. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

#### Artículo 12. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### Artículo 13. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 14. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 15. *Pago y justificación de la ayuda.*

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el /la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

1. Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que otorgaron la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas en el plazo de 1 mes desde la fecha de ingreso de la ayuda al beneficiario.

2. Si el/ la solicitante no presentara en el plazo establecido la documentación justificativa requerida, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de oficio el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

3. Los/as beneficiarios/as deberán presentar, a través de Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa, que se compondrá de:

- a) Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo IV que contiene la relación de facturas de las inversiones.
- b) Facturas justificativas que contendrán los siguientes requisitos:
  - Número de la factura.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de la misma.
  - Descripción de las operaciones e importe. Con indicación del tipo impositivo aplicado.
  - La cuota tributaria que, en su caso, se repercute y que se deberá consignar por separado.
- c) Justificante que acredite el pago de las facturas:
  - 1.- Si el pago se ha realizado mediante tarjeta de crédito o débito se presentará para su justificación el resguardo del pago de la tarjeta, extracto de la cuenta bancaria donde figure el cargo del pago o certificado de la entidad bancaria.
  - 2.- En el caso de pago mediante transferencia bancaria se acreditará mediante la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, extracto bancario en la figure el cargo del pago o certificado de la entidad bancaria.
  - 3.- El pago mediante domiciliación bancaria se acreditará mediante copia del cheque emitido.
- d) No se admitirá como forma de pago, el contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.

#### Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.



2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### Artículo 17. Reintegro.

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Artículo 18. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

#### Artículo 19. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo III: Modelo de cuenta justificativa.

#### ANEXO I

*Modelo de solicitud de ayudas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinadas a la modernización y digitalización, venta- on line de actividades empresariales. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Línea 9. Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla*

Área convocante:				
Fecha convocatoria:				
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	C.P.:	
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<b>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>				
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):				
DOMICILIO:		MUNICIPIO:		
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			Código IAE:	
FECHA DE ALTA EN LA ACTIVIDAD:		SE HA ACOGIDO A UN ERTE SI/ NO:		
N.º AUTÓNOMOS SOCIETARIOS:				
<b>3. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>				
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:	
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:		
<b>4. DATOS BANCARIOS</b>				
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/> En caso de sociedad, escrituras de constitución
<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II)
<input type="checkbox"/> Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T.
<input type="checkbox"/> En caso de autónomos societarios, documentación justificativa individual de los que se declaren
<input type="checkbox"/> En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente frente a obligaciones con la Seguridad Social así como las obligaciones tributaria con la Hacienda Estatal y Autonómica
<input type="checkbox"/> Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable
<input type="checkbox"/> Otros: (indicar cuales)

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad:
1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases y en el artículo 14 de Ley citada.
4. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos cinco años.
5. Que la persona firmante autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de El Viso del Alcor las ayudas para apoyo a la modernización y digitalización, venta-online de actividades empresariales financiada a través del Plan Contigo de Diputación de Sevilla, por lo que se solicita una cuantía de 2.000 €.

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en estas bases.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos y DNI)

#### ANEXO II

##### Certificado de titularidad de cuenta bancaria

I. DATOS DEL ACREEDOR (*)		
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
C.P.:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**)			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	

III. DATOS BANCARIOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:
POBLACIÓN SUCURSAL:	PROVINCIA SUCURSAL:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E S	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. DATOS BANCARIOS» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. DATOS DEL ACREEDOR/A» EL APODERADO/A	
(Sello)	Fdo.: _____

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor a ... de ... de 20...

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I./C.I.F.

\*\* Se deberá acompañar fotocopia de los poderes del representante.

### ANEXO III

*Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGS cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución ... (órgano y fecha) de el Ayuntamiento de El Viso del Alcor*

Beneficiario/a: ...

C.I.F./N.I.F.: ...

Persona Representante: ...

D.N.I.: ...

Cargo Representante: ...

Importe de la subvención concedida: ...

Importe del gasto realizado: ...

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Descripción del proyecto realizado:

--

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciadas rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGS, se compone de la siguiente documentación:

- Factura/s justificativa/s de los gastos de inversión.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas conforme a las bases de esta ayuda.
- Extracto bancario que acredite el abono de las facturas presentadas.

ACREEDOR/ PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO

En ... a ... de ... de 202...»

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-2495

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es